

neral Extraordinaria de colegiados, convocada al efecto por la Junta de Gobierno o a solicitud de, al menos, la mitad del censo colegial. La validez del acuerdo requerirá el voto favorable de dos tercios de los colegiados censados. La fusión o segregación del Colegio se contempla como derivada de las Delegaciones Provinciales y Territoriales contempladas en el Título IV del presente Estatuto.

2. El cambio de denominación del Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía podrá efectuarse conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y el artículo 14 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, con acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, previa convocatoria al efecto de la Junta de Gobierno, y debiendo ser aprobada por mayoría de cuatro quintas partes de los votos emitidos, siempre que concurren el cincuenta por ciento de los colegiados, en primera convocatoria; en segunda convocatoria por idéntica mayoría siempre que haya un número mínimo de colegiados asistentes del 5% de colegiaciones.

3. La disolución del Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía no podrá efectuarse más que por cesación de sus fines, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, aprobado por mayoría de cuatro quintas partes de los votos emitidos, siempre que concurren el cincuenta por ciento de los colegiados, en primera convocatoria; en segunda convocatoria por idéntica mayoría siempre que haya un número mínimo de colegiados asistentes del 5% de colegiaciones.

4. Acordada la disolución del Colegio, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora, sometiendo a la Asamblea General Extraordinaria propuestas de destino de los bienes sobrantes, una vez liquidadas las obligaciones pendientes, adjudicando dichos bienes a cualquier entidad no lucrativa que cumpla funciones relacionadas con la Decoración y el interés social.

5. Tras cualquiera de los acuerdos anteriores se continuará el procedimiento establecido al efecto por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, que determina el Reglamento de los Colegios de Andalucía.

## TÍTULO XI

### REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 109. Reforma de los Estatutos del Colegio.

1. La Asamblea General del Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía podrá acordar presentar a la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, la propuesta de reforma de Estatutos, a iniciativa de la propia Junta de Gobierno.

2. La Junta de Gobierno elaborará una propuesta de modificación de Estatutos, que será aprobada por una Asamblea General Extraordinaria convocada según lo dispuesto en el artículo 44, y siempre que la citada propuesta sea comunicada a los colegiados con una antelación de 30 días respecto a la convocatoria de la citada Asamblea.

3. La aprobación de la propuesta será por mayoría simple siempre que estén presentes un número mínimo de colegiados asistentes del 5% de colegiaciones.

## TÍTULO XII

### DERECHO SUPLETORIO

Artículo 110. Derecho supletorio. Con carácter general en lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplica-

ción supletoria la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la redacción dada en la Disposición Final Segunda que modifica la Adicional Octava de la Ley 10/2003 de Colegios Profesionales de Andalucía. Así mismo, será de aplicación supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como dispone la Disposición Adicional Octava de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

1. La actual Junta de Gobierno, y los restantes cargos colegiales, cesarán una vez sean aprobados y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía los presentes Estatutos.

2. En el plazo máximo de 60 días desde la publicación de estos Estatutos, se convocarán por la actual Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía elecciones para elegir la nueva Junta de Gobierno y sus candidaturas a los cargos unipersonales. Hasta la toma de posesión de la nueva Junta, la actual quedará en funciones.

3. A partir de la publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía quedarán derogados los Estatutos del Colegio Nacional, hasta entonces aplicados.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

El Colegio Oficial de Decoradores de Andalucía elaborará y aprobará el Reglamento de Régimen Interior y el Deontológico, que desarrolle convenientemente estos Estatutos y contemple toda la normativa de obligado cumplimiento, tanto autonómica, como estatal, así como la proveniente del Consejo General de los Colegios de Decoradores de España. El Reglamento deberá sustentarse en las específicas características materiales e intelectuales de la profesión de Decorador, adecuando también el procedimiento administrativo de actuación a la realidad operativa de sus órganos disciplinarios y de su organización interna.

## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, por la que ordena la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, correspondiente al ejercicio 2007.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 14 de abril de 2010,

### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de Regularidad del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, correspondiente al ejercicio 2007.

Sevilla, 22 de junio de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DEL ENTE PÚBLICO  
ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

EJERCICIO 2007

(OE 06/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 14 de abril de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de Regularidad del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, correspondiente al ejercicio 2007.

## ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES
  - II.1. OBJETIVOS
  - II.2. ALCANCE
  - II.3. LIMITACIONES
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
  - III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO
  - III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
  - III.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
    - III.3.1. Inmovilizaciones
    - III.3.2. Existencias

- III.3.3. Subvenciones
- III.3.4. Fondos propios
- III.3.5. Ingresos y gastos

## IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

## IV.1. CONCLUSIONES DE CONTROL INTERNO

## IV.2. CONCLUSIONES DE REGULARIDAD Y RECOMENDACIONES

## IV.3. OPINIÓN DE REGULARIDAD

## V. ANEXOS

## VI. ALEGACIONES

## ABREVIATURAS

- IGJA Intervención General de la Junta de Andalucía.
- ISE Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.
- LCAP Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- LGHP Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- m€ Miles euros.
- PAIF Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación.
- PGC Plan General de Contabilidad.

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en su Plan de Actuaciones del año 2008 una auditoría del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos (ISE). En cumplimiento de este acuerdo se ha realizado una auditoría de regularidad del ejercicio 2007.

2. Por Ley de 28 de diciembre de 2004, de medidas tributarias, administrativas y financieras, se creó ISE como una entidad de Derecho público de las previstas en el artículo 6.1 b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza (LGHP), adscrita a la consejería que tuviera atribuidas las competencias de educación no universitaria. En la actualidad está vinculada a la Consejería de Educación.

3. Sus estatutos describen como objetivos del ente los siguientes:

«a) El desarrollo y ejecución de las políticas de infraestructuras educativas y de los servicios complementarios de la enseñanza no universitaria.

b) La organización y gestión del conjunto de instalaciones educativas no universitarias, dependientes de la consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación no universitaria.

c) La gestión de los recursos financieros y del patrimonio asignado, buscando en todo momento la calidad de las instalaciones y servicios complementarios de la enseñanza que dependen de su administración.

d) La cooperación con administraciones, corporaciones, entidades y demás personas físicas y jurídicas cuya relación o actividades guarden conexión con los fines asignados al ente público para la mejora de la gestión o ampliación del patrimonio».

4. Según sus estatutos la dirección y administración de la empresa están a cargo del consejo rector, la presidencia y la dirección general.

En el año 2008 se nombró un nuevo director general y se produjo una renovación del equipo directivo que gestiona ISE.

5. La sociedad tiene unos fondos propios negativos de 35.465m€ en 2007.

6. La plantilla de ISE era de 148 trabajadores a 31 de diciembre de 2007.

7. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público. Asimismo, se han realizado las pruebas y se han utilizado los procedimientos de auditoría adecuados, para soportar la opinión y las conclusiones de este informe.

8. El presente informe requiere una lectura en su conjunto. Cualquier conclusión obtenida de manera aislada sobre un párrafo o epígrafe podría carecer de sentido.

9. Los trabajos de campo necesarios para la realización del informe concluyeron el 19 de junio de 2009.

## II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

### II.1 OBJETIVOS

10. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.

- Concluir sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

- Asimismo, se emitirá una opinión sobre si las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007 expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio finalizado a 31

de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

II.2 ALCANCE

11. Los procedimientos de auditoría empleados se han dirigido a los siguientes aspectos:

- El análisis de la estructura organizativa, administrativa y de control interno establecidas en la empresa, a efectos de evaluar los registros de información existentes.
- El examen de la adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación de obras, suministros y servicios.
- La comprobación de la propiedad, existencia, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.
- La revisión de sus activos circulantes, su posibilidad de cobro y su correcta clasificación.

- Si los pasivos reflejan la totalidad de las deudas de la empresa y estén debidamente registrados y clasificados.

- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio del devengo.

- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

- Si los criterios de valoración se han aplicado de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- Si la estructura, composición y contenido de la memoria y del informe de gestión cumplen con los requisitos establecidos en el Plan General de Contabilidad (PGC).

II.3 LIMITACIONES

12. La empresa envió a la Dirección General de Patrimonio los datos de los contratos administrativos realizados en el ejercicio fiscalizado. Esta información se incorporó a la Memoria Anual de Contratación Pública de la Junta de Andalucía en 2007, que elabora la citada Dirección General. En el siguiente cuadro se detallan los tipos de contratos, los procedimientos de adjudicación utilizados y los importes totales, según la mencionada Memoria Anual de Contratación.

	CONCURSO		NEGOCIADO		MENOR		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
OBRAS	316	477.837.974,89	400	61.531.439,53	1.233	20.026.516,19	1.949	559.395.930,61
SUMINISTROS	14	37.388.726,44	32	43.148.807,25	119	672.349,34	165	81.209.883,03
CONSULTORIA Y ASISTENCIA	3	174.438,85	274	9.685.964,80	861	4.843.980,12	1.148	15.242.821,73
SERVICIOS	134	103.982.271,96	316	38.319.047,28	1.491	10.795.000,60	1.941	153.096.319,84
OTROS	10	538.437,96	33	165.716,04	0	0,00	33	165.716,04
<b>TOTAL</b>	<b>477</b>	<b>619.921.850,10</b>	<b>1.055</b>	<b>152.850.974,90</b>	<b>3.704</b>	<b>36.337.846,25</b>	<b>5.236</b>	<b>809.110.671,25</b>

Cuadro nº 1

- Iniciada la auditoría, se solicitó a la empresa una relación de los contratos adjudicados en 2007, con la finalidad de seleccionar los expedientes a fiscalizar.

En el cuadro que se recoge a continuación se detallan tales contratos.

	CONCURSO		NEGOCIADO		MENOR		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
OBRAS	273	196.654.172,23	435	66.346.075,42	1.262	20.799.386,79	<b>1.970</b>	<b>283.799.634,44</b>
SUMINISTROS	95	107.885.412,53	123	46.096.488,07	118	672.262,74	<b>336</b>	<b>154.654.163,34</b>
CONSULTORÍA	1	29.648,35	275	9.648.290,04	875	5.390.463,78	<b>1.151</b>	<b>15.068.402,17</b>
SERVICIOS	194	116.341.931,03	314	38.000.172,42	520	10.196.713,47	<b>1.028</b>	<b>164.538.816,93</b>
<b>TOTAL</b>	<b>563</b>	<b>420.911.164,14</b>	<b>1.147</b>	<b>160.091.025,95</b>	<b>2.775</b>	<b>37.058.826,78</b>	<b>4.485</b>	<b>618.061.016,88</b>

Cuadro nº 2

- Entre ambas informaciones existen diferencias relevantes que afectan a los importes adjudicados, al número de contratos y los procedimientos utilizados. Así, en la Memoria Anual de Contratación Pública el importe total de los contratos adjudicados asciende a 809.111m€, en tanto, en la relación facilitada en la auditoría es de 618.061m€; los contratos de obra en un primer momento cuantificados en 559.396m€, pasan a 283.800m€; o también los suministros que de 81.210m€ aumentan a 154.654m€ y los menores son, en principio, 3.704 contratos y con posterioridad 2.775.

- Además, la relación facilitada para el trabajo de auditoría no incluye una referencia que permita la identificación de los expedientes registrados.

- Comenzado el análisis, se comprobó que el número de contratos adjudicados, según la relación no coincidía. Por ejemplo, para los servicios y suministros adjudicados por lotes o con un acuerdo marco previo, se tramita un expediente y se formaliza un contrato diferente con cada contratista. En unos casos, se incluyen en la relación como un solo expediente, sin detallar los adjudicatarios de cada lote, ni el número e importe de los contratos formalizados (en uno de los seleccionados había 39 contratos). En otros, se reflejan y computan de forma independiente cada uno de los contratos formalizados, sin relacionarlos con su expediente de origen (en uno de los seleccionados había 45 contratos).

Por todo ello, la información facilitada por la empresa en relación con los contratos administrativos adjudicados en 2007, no permite conocer con exactitud su número, tipo, procedimientos utilizados e importes totales.

**13.** Para verificar el desarrollo de los contratos, en cuanto a presupuesto y plazo, y analizar las posibles desviaciones, se solicitó que en la relación de contratos se incluyeran todos aquellos que en 2007 estaban en ejecución, con independencia del año en que se hubiesen adjudicado. Esta información no ha podido ser elaborada por la empresa.

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

**14.** La empresa no ha elaborado un manual de procedimientos, que desarrolle las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo.

**15.** En el organigrama de ISE, el departamento de control interno se supedita a la dirección general, bajo la dependencia funcional de la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) en lo que se refiere a las labores de control interno y de auditoría.

El denominado «Documento de Organización», aprobado por el consejo rector de la entidad, recoge las funciones que la unidad de control interno tiene encomendadas:

- Colaborar con la IGJA en la ejecución del Plan Anual de Auditorías.

- Participar en los procesos de medición del seguimiento del Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) y la rendición de las cuentas anuales.

Sin embargo, no cuenta con un plan anual de control y auditoría interna que, aprobado por el máximo órgano de ISE, concrete sus actuaciones al margen de las asignadas por la IGJA (control financiero permanente). Este plan debería garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión.

**16.** En el ejercicio fiscalizado, con carácter general, ISE no ha cotejado periódicamente los saldos con terceros. Del análisis de la información recibida a solicitud de la Cámara de Cuentas se han obtenido las siguientes diferencias:

- Se han detectado tres facturas por un importe total de 364m€, fechadas y contabilizadas por ISE en 2008, que corresponden a obras que habían sido ejecutadas en el ejercicio 2007.

- La entidad ha pagado, por error, 2 m€ de más a dos acreedores. Estos pagos se corresponden con dos facturas, cuyos importes correctos eran de 99.417,46 € y 50.632,57 €, y que fueron abonadas por unos importes de 99.471,46 € y 53.038,47 €, respectivamente. A la fecha de finalización del trabajo de campo la entidad ha contactado con dichos acreedores y se encuentran a la espera de recibir los ingresos correspondientes a las diferencias citadas.

- En abril de 2007, se efectuó un pago incorrecto a un proveedor por 668m€. Este error se subsanó en 2008, mediante compensación de facturas emitidas por 580m€ y una transferencia bancaria a favor de ISE por 88m€.

- Los importes contabilizados por el tercero y por ISE de 6 facturas correspondientes al ejercicio 2007 no coinciden, por un importe total de 6m€. No obstante, la diferencia de estas facturas con respecto a las registradas por el acreedor es inmaterial.

- Un acreedor tiene registrada una factura, por importe de 3m€, que ISE manifiesta no haber recibido hasta la fecha de la fiscalización.

- A 31 de diciembre de 2007, el saldo final de una cuenta acreedora incluye un importe no

material, procedente de ejercicios anteriores, que la entidad no ha podido aclarar.

**17.** Al final del ejercicio fiscalizado, la entidad no había elaborado un inventario de sus bienes muebles e inmuebles. Esta circunstancia impide, en principio, conocer aspectos tales como la ubicación de sus bienes y el estado de uso de los mismos, pudiendo afectar a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las cuentas anuales.

**18.** La entidad ha dispuesto para el ejercicio fiscalizado de una contabilidad analítica que no recoge toda su actividad y no le permite diseñar un adecuado sistema de información y la emisión de informes analíticos que ayuden a la gestión diaria de la empresa.<sup>1</sup>

**19.** En la revisión de los gastos del ejercicio, el 30% de las muestras examinadas no estaban correctamente clasificadas según la naturaleza de los gastos facturados. No obstante, estas facturas ni de manera individual ni en su conjunto, superan el índice de materialidad fijado para el área fiscalizada.

**20.** El artículo 13.1 de los estatutos de ISE atribuye al director general la gestión directa de sus actividades, de acuerdo con las directrices del consejo rector, correspondiéndole, entre otras, las siguientes:

«i) Aprobar las disposiciones de gastos y la ordenación de pagos de la entidad de cuantía inferior a 3.000.000 de euros, dentro de los límites establecidos en estos Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior».

El apartado 2 del mencionado precepto establece que: «Las atribuciones de la Dirección General podrán delegarse en el personal de la entidad, previa autorización del Consejo Rector, excepto las incluidas en las letras b), d), e), i), k), l) y p) del apartado 1 del presente artículo».

La dirección general ha dictado diversas resoluciones de delegación de competencias en los coordinadores provinciales y en los directores

<sup>1</sup> Punto 18 modificado por la alegación presentada.

de los centros docentes públicos. Estas delegaciones autorizan a los coordinadores provinciales a celebrar contratos por cuantía superior a 600m€ y a los directores de los centros a realizar contratos menores para prestar los servicios de aula matinal y actividades extraescolares. En ambos casos, también se delega la aprobación del gasto correspondiente.

Estas delegaciones de competencias podrían contravenir lo dispuesto en los estatutos de ISE.

**21.** En el ejercicio fiscalizado, figuraban con firma para la disposición de fondos, en diversas entidades financieras, empleados que no estaban facultados por ISE.

### III.2 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

#### *Personal*

**22.** El Estatuto de los Trabajadores y los contratos de laborales suscritos con cada empleado, regulan las condiciones laborales de su personal, al no disponer de un convenio colectivo propio.

**23.** En los estatutos de ISE se establece que la selección del personal a su servicio se haga de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**24.** Además, se permite incorporar personal al servicio de las distintas Administraciones Públicas o de sus entidades instrumentales.

**25.** En 2007, la empresa no tiene aprobada ninguna normativa interna que desarrolle el procedimiento de selección de su personal, para dar cumplimiento adecuado a los principios exigidos en sus estatutos.

**26.** En los procesos de selección la empresa diferencia entre el acceso libre mediante convocatoria pública y el acceso sin convocatoria, cuando los aspirantes proceden del sector público.

**27.** En el ejercicio auditado destaca la incorporación de tres trabajadores, sin convocatoria pública, que procedían del sector público y a los que se les realizó un contrato laboral indefinido. Todo ello sin haber acreditado antes una relación funcional o laboral indefinida en una empresa pública o en la Administración y, en su caso, haber superado los correspondientes procesos de selección.

**28.** Dos de los trabajadores tenían experiencia previa en el sector público pero se limitaba, en un caso, a un contrato temporal de obra y servicios en una empresa pública y, en el otro, a un nombramiento como funcionario interino.

**29.** El otro trabajador, con una relación laboral con un ayuntamiento, fue seleccionado mediante una entrevista.

**30.** En la comprobación de las retribuciones, se han detectado errores en el reconocimiento y pago del complemento de antigüedad.

**31.** A un trabajador se le reconoció un trienio con un año de antelación y se le pagó de más la cantidad de 0,59m€. Una vez detectado el error por el equipo de auditoría de la Cámara de Cuentas y comunicado a la empresa, el director general de ISE dictó una resolución acordando el reintegro de la citada cantidad, que se hizo efectiva mediante un ingreso a favor de la empresa en abril de 2009.

**32.** En otro supuesto, se retribuyen a otro trabajador 12 trienios, pero sólo tenía acreditados 10. La cantidad recibida por error asciende a 3m€. Una vez detectado el cálculo equivocado por el equipo de auditoría, el director general de la empresa determinó el reintegro de la misma; si bien, ofreciendo al trabajador la posibilidad de un aplazamiento en 36 mensualidades.

**33.** En uno de los contratos examinados, se comprobó, que las retribuciones anuales del trabajador estaban fijadas por su importe neto mensual, sin incluir las correspondientes cargas fiscales y de seguridad social.

**34.** La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, regula en su artículo 11, b) las retribuciones, entre otras,

de las direcciones, gerencias y asimilados de las empresas de la Junta de Andalucía. En relación con ellas, requiere la autorización del titular de la consejería a la que se encuentren adscritas. No consta la autorización de las retribuciones del director general de ISE por la Consejería de Educación para el año 2007.

#### Convenios

**35.** La empresa realiza convenios de colaboración con ayuntamientos y asociaciones privadas, a través de los cuales presta indirectamente los servicios de transporte y comedor escolar y les retribuye mediante subvenciones.

**36.** En el siguiente cuadro, se detallan el número e importe de los convenios suscritos por provincias.

CONVENIOS	TRANSPORTE		COMEDOR		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Almería	24	554.920,19	30	1.103.025,98	54	1.657.946,17
Cádiz	--	--	8	329.604,80	8	329.604,80
Córdoba	7	71.616,79	5	224.774,64	12	296.391,43
Granada	17	645.310,29	7	321.750,33	24	967.060,62
Huelva	26	678.629,52	8	1.916.451,29	34	2.595.080,81
Jaén	20	324.964,43	1	20.438,22	21	345.402,65
Málaga	37	1.208.852,52	20	981.691,92	57	2.190.544,44
Sevilla	4	46.469,79	12	622.339,35	16	668.809,14
<b>TOTAL</b>	<b>135</b>	<b>3.530.763,52</b>	<b>91</b>	<b>5.520.076,53</b>	<b>226</b>	<b>9.050.840,06</b>

€  
Cuadro nº 3

**37.** Se trata de servicios que son competencia de la Administración educativa de la Junta de Andalucía, asumidos por ISE y que gestiona indirectamente a través de ayuntamientos y entidades privadas.

**38.** La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) faculta a las Administraciones y demás integrantes del sector público a gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que tengan un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por los particulares.

En la prestación de estos servicios, parece más adecuado que ISE se someta a la legislación de contratación del sector público, garantizando la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos que utilice y la igualdad entre todos aquellos que puedan estar interesados en realizar tales actividades.

#### Contratación

**39.** Según la información facilitada por ISE, en el ejercicio 2007, adjudicó 4.485 contratos por

un importe total de 618.061m€. Se ha fiscalizado un 27% del importe de adjudicación. En el anexo IV se detallan los contratos analizados.

**40.** En los dos expedientes de servicios que se adjudicaron por concurso, se concedió a todas las ofertas la misma puntuación, no cumpliendo con los pliegos de cláusulas administrativas que se aprobaron. Se trata de la contratación del *Servicio de transporte escolar de la provincia de Málaga*, con un presupuesto de adjudicación de 17.758 m€ y del *Servicio de transporte escolar de la provincia de Almería* con un importe de adjudicación de 15.499 m€. Ambos expedientes se dividieron y licitaron en 48 lotes a los que concurrió un licitador por lote.

**41.** Los criterios previstos en los pliegos de cláusulas para valorar las ofertas eran:

A) Plantilla adscrita a la ejecución del contrato, de 0 a 20 puntos.

B) Proposición económica, de 0 a 10 puntos.

C) Calidad del servicio, de 0 a 70 puntos.

42. En la contratación del servicio de transporte de Málaga, las 47 empresas que presentaron sus ofertas recibieron la misma puntuación en todos los criterios previstos, si bien sólo concu- rrió un licitador por lote.

43. En el otro expediente, sólo tres empresas presentaron ofertas con alguna baja respecto del importe de licitación, y a las tres se les concedió la máxima puntuación; sin valorar, de forma proporcional, la mejora presentada en cada caso. Así, se evaluó igual a la empresa que presentó una baja de 2,52€ que la que ofreció una disminución de 6.123,38€.

44. El artículo 93 de la LCAP exige que la adjudicación del contrato, una vez acordada por el órgano competente y cualquiera que sea el procedimiento, se notifique a todos los participantes, y se publique en el boletín oficial correspondiente, en el plazo máximo de cuarenta y ocho días. Todo ello, cuando el importe de adjudicación sea igual o superior a 60m€. No consta en todos los contratos analizados el cumplimiento de esta exigencia. Más concretamente, no se da publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las siguientes adjudicaciones por lotes:

- El expediente de *Ejecución de obras de adecuación de instalaciones eléctricas en centros docentes de Málaga*, tiene tres contratos de cuantía superior a 300m€ cada uno.

- En el expediente de contratación del *Servicio de transporte escolar de la provincia de Málaga*, hay 42 contratos cuyos importes individuales superan los 60m€.

- La contratación del *Servicio de comedor escolar 2007/2009 en la provincia de Sevilla*, contiene tres contratos, de más de un millón de euros cada uno.

45. En otros expedientes transcurren entre 5 y 9 meses desde la adjudicación a la publicación del correspondiente anuncio. Así, se pueden citar los siguientes contratos, todos ellos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad:

- *Obras en el instituto del Pinillo en Torremolinos (Málaga)*, por importe de 3.451m€.

- *Obras en C2 circunvalación Torremolinos (Málaga)*, por importe de 3.515m€.

- Contrato de consultoría *Nuevo C3 en Alaburín (Málaga)*, por 226m€.

- Contrato de consultoría *Nuevo C3 en Zona Puente de Córdoba de Lucena*, por 230m€. En este último, la notificación a todos los participantes se realizó 2 meses después de haber agotado el plazo de ejecución del contrato.

46. Los adjudicatarios de los contratos sometidos a la LCAP están obligados a constituir una garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación, con anterioridad a la formalización del documento administrativo del contrato.

47. En el expediente de *Transporte escolar de discapacitados en la provincia de Málaga*, que incluye 6 contratos, se constituyó la fianza por uno de los contratistas 6 días antes de la resolución de adjudicación y de su propia notificación. Por el contrario, otro de los contratistas formalizó su fianza 21 días después de la firma de su contrato.

48. En el expediente *Servicio de comedor escolar en la provincia de Sevilla 2007/2009*, por importe de 6.396m€, las fianzas correspondientes a los tres contratos, se constituyeron entre 38 y 78 días después de la firma de los mismos.

49. Los contratos menores se definen por las cuantías previstas en la LCAP, y la tramitación del expediente sólo requiere la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente.

50. Según la información facilitada, ISE adjudicó los contratos menores que se detallan en el siguiente cuadro.

€		
TIPO	Nº	IMPORTE
CONSULTORÍA	875	5.390.463,78
SUMINISTROS	118	672.262,74
SERVICIOS	520	10.196.713,47
OBRAS	1.262	20.799.386,79
<b>TOTAL</b>	<b>2.775</b>	<b>37.058.826,78</b>

Cuadro nº 4

51. En los contratos de obras y de consultoría, destacan algunos adjudicatarios que acumulan hasta el 23% (Constructora Pedresur, SL, en Sevilla) y el 34% (Hesar Ingeniería y Desarrollo, SL, en Almería), respectivamente, del volumen total de contratos en su provincia.

52. En el listado de contratos entregado por ISE, constan contratos de suministros, consultoría y servicios cuyos importes superan el límite establecido por la LCAP (12m€) para utilizar este procedimiento de adjudicación. Según el siguiente detalle.

Tipo	Nº contratos
Suministros	2
Consultoría	6
Servicios	146
<b>TOTAL</b>	<b>154</b>

Cuadro nº 5

53. Para comprobar la justificación del procedimiento utilizado, se solicitaron 6 expedientes, entre ellos los siguientes de servicios.

Denominación	Provincia	Importe
Actividades Extraescolares PAC	Almería	864.888,80
Actividades Extraescolares PAC	Almería	553.616,86
Actividades Extraescolares	Jaén	195.723,55
Actividades Extraescolares CEIP Lucen Rivas	Granada	59.904,00

Cuadro nº 6

54. El objeto de los 4 expedientes es la contratación de diversas actividades extraescolares. En cada uno se incluyen múltiples contratos agrupados por provincia y adjudicatario.

Por ejemplo, el expediente de Jaén responde a 108 contratos suscritos con el mismo adjudicatario (Aula Integral, SL) y se corresponden con las actividades extraescolares que se contratan por 20 centros docentes distintos. El gasto no sólo

se fracciona por centro, sino también por cada actividad extraescolar impartida en el mismo. Así, en el citado expediente de Jaén hay un centro escolar que formaliza 20 contratos diferentes.

55. Este modo de contratar puede facilitar el fraccionamiento de los contratos, con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de publicidad y el procedimiento de adjudicación que corresponda. Como en la mayoría de los contratos su objeto es análogo, se podrían agrupar por lotes y adjudicarse respetando los principios esenciales previstos en la legislación pública de contratos.

56. Los otros dos expedientes solicitados respondían a errores de la relación de contratos. Uno era un expediente de *suministros de prefabricados* de la provincia de Sevilla, adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad; y el otro, un contrato patrimonial con el Ayuntamiento de Punta Umbría no sometido a la LCAP.

#### *Ejecución de los contratos de obras*

57. Todos los contratos de obras analizados se gestionaron con carácter urgente, por lo que su celebración y ejecución respondía a una necesidad inaplazable, pudiendo tramitarse con más celeridad y con preferencia a otros expedientes.

58. La adjudicación de las *Obras para el nuevo C3 en Espartinas (Sevilla)* se realizó por concurso, con un presupuesto de 4.315m€ y un plazo de ejecución de 9 meses.

Al finalizar el plazo de ejecución y agotado el presupuesto, se paralizó la obra y se propuso la aprobación de un modificado del contrato por mejoras, errores y omisiones del proyecto e imprevistos. Transcurridos 10 meses se autorizó un aumento de 787m€, es decir, un 18% y un incremento en el plazo de ejecución de 1,8 meses. A la fecha de finalización del trabajo de campo de la auditoría estaba pendiente de firmar el contrato modificado.

59. La *Obra en nuevo C2 en Torre de Benagalbón del Rincón de la Victoria (Málaga)* se adjudicó por 3.463m€ y un plazo de ejecución de 10 meses.

La obra comenzó en marzo de 2008 y desde la primera certificación se puso de manifiesto la existencia de aumentos de medición y la ejecución de nuevas unidades.

En junio de 2008, se inició la tramitación de la modificación del contrato, justificándose en variaciones de la realidad geológica, errores y omisiones del proyecto.

El presupuesto del contrato se incrementó en 514m€, lo que significó un 15% y el plazo de ejecución se aumentó en dos meses.

**60.** El expediente denominado *C2 Circunvalación Torremolinos (Málaga)*, se adjudicó mediante el procedimiento negociado sin publicidad por 3.515m€ y un plazo de ejecución de 10 meses. Desde la segunda certificación se ponía de manifiesto la existencia de nuevas unidades no previstas.

La solicitud para la autorización del modificado se basó en la aparición de roca en superficie no especificada en el estudio geotécnico inicial. Se informó desfavorablemente, ya que del presupuesto de excavación previsto en el proyecto y

el estudio geotécnico no se deducía la necesidad de fijar un nuevo precio.

La modificación incrementó el gasto en 590m€, es decir, un 17% del presupuesto inicial y el plazo en 1 mes. La obra finalizó en marzo de 2008, aunque la última certificación se emitió 6 meses después, una vez aprobado el modificado.

#### *Seguimiento del Programa de Actuación, Inversión y Financiación*

**61.** En los artículos 57 a 59 de la LGHP se establece que las empresas públicas elaborarán el PAIF. Este aspecto también se recoge en el artículo 20 de los estatutos de ISE.

**62.** Para verificar su contenido y analizar su ejecución, se ha solicitado información sobre las siguientes actuaciones de la liquidación del PAIF 2007.

**63.** *Inversión en Infraestructuras educativas:* ISE no ha facilitado el detalle que soporte las cifras de «previsión». De hecho, existen importantes diferencias entre los totales de la documentación aportada y los reflejados en el PAIF.

	€		
PLAN MEJOR ESCUELA	PREVISIONES PAIF	ACTUACIONES APROBADAS	DIFERENCIAS
Programa 1	141.489.987,00	48.554.374,73	92.935.612,27
Programa 2	164.553.541,00	17.922.500,00	146.631.041,00
<b>TOTAL</b>	<b>306.043.528,00</b>	<b>66.476.874,73</b>	<b>239.566.653,27</b>

Cuadro nº 7

En relación a la «ejecución», la contabilidad no siempre vincula las facturas a los proyectos PAIF. Por tanto, no se pueden validar los importes reflejados. Por ejemplo, se ha detectado que en el Programa 2, Eliminación de Aulas Prefabricadas, imputan el coste total por 3.405m€ de un contrato previsto en 2007, que no se materializó hasta 2008.<sup>2</sup>

**64.** *Objetivos no previstos:* Los estatutos no establecen un procedimiento para su aprobación. De hecho, no se elevan al consejo rector.

De los 8.086m€ de gasto total en 2007, 4.427m€ se emplearon para contratar monitores de educación especial. ISE justifica la ausencia de indicadores para su evaluación por ser una actuación no prevista en el ejercicio, pero se ha comprobado que se trata de una necesidad que surgió en 2006 y se incluyó entre los objetivos no previstos en el PAIF de ese año.

#### *Otros incumplimientos*

**65.** La entidad no tiene aprobado el Reglamento de Régimen Interior que se establece en sus estatutos. Cabe resaltar que el mencionado reglamento es relevante para ISE, toda vez que

<sup>2</sup> Punto 63 modificado por la alegación presentada.

éste debe regular y desarrollar aspectos tan significativos como, por ejemplo, su estructura administrativa o el régimen de funcionamiento del consejo rector, órgano superior del ente.

**66.** Según los estatutos de ISE, el consejo asesor es el órgano de consulta y asesoramiento del consejo rector, y se debería reunir como mínimo dos veces al año. En 2007 este órgano colegiado no ha celebrado ninguna sesión. Desde la constitución de la entidad tan sólo se ha reunido en dos ocasiones, una vez en 2006 y otra en 2008.

**67.** Entre las atribuciones de la dirección general se encuentra la de elaborar la memoria anual de actividades, que debe ser informada por el consejo asesor. Sin embargo, esta memoria anual no se elabora.

**68.**<sup>3</sup>

**69.** El consejo rector es «el órgano superior del Ente» y ostenta la alta dirección, gobierna la entidad y establece las directrices de actuación de la misma. Según sus estatutos deberá reunirse, en sesión ordinaria, al menos, una vez cada tres meses, sin embargo no cumple con el régimen de sesiones previsto.

### III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

#### III.3.1 Inmovilizaciones

**70.** Al cierre del ejercicio 2007, el importe bruto del inmovilizado asciende a 226.050m€, siendo las amortizaciones acumuladas de 460m€.

Por tanto, como se observa en el cuadro nº 8, el inmovilizado neto a 31 de diciembre de 2007 es de 225.590m€.

**71.** El desglose por partidas y las variaciones experimentadas por los bienes que componen el inmovilizado, durante el ejercicio fiscalizado, son las que se indican en el cuadro que se expone a continuación.

---

<sup>3</sup> Punto 68 suprimido por la alegación presentada.

Concepto	Saldo inicial	Altas/ Dotaciones	Trasposos	Bajas	Saldo final
<b>Gastos de establecimiento</b>	-	-	-	-	-
<b>Inmovilizaciones Inmateriales</b>					
Propiedad industrial	19.530,36	7.238,50	-	-	26.768,86
Aplicaciones informáticas	245.308,00	284.913,00	-	-7.554,00	522.667,00
Derechos sobre bienes adscritos	107.172.982,26	59.165.385,80	107.235.755,22	-273.574.123,28	-
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero	13.224.545,93	-	-	-13.224.545,93	-
Anticipos	104.185.184,80	224.922.450,19	-107.278.708,64	-	221.828.926,35
Amortizaciones	-6.038.858,35	-91.862,91	18.211,94	5.978.418,46	-134.090,86
<b>Total Inmovilizaciones Inmateriales</b>	<b>218.808.693,00</b>	<b>284.288.124,58</b>	<b>-24.741,48</b>	<b>-280.827.804,75</b>	<b>222.244.271,31</b>
<b>Inmovilizaciones Materiales</b>					
Terrenos y construcciones	11.887.874,60	1.074.114,15	690.499,6	-12.823.224,26	829.264,09
Instalaciones técnicas y maquinaria	24.734,68	99.307,52	-	-	124.042,20
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	54.476.644,66	95.357.846,93	-1.438.162,11	-147.642.418,89	753.910,59
Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	377.184,62	321.198,73	790.615,93	-	1.488.999,28
Otro inmovilizado	35.905.501,85	34.377.660,95	-	-69.807.354,33	475.808,47
Amortizaciones	-7.798.023,21	-219.374,42	-18.211,94	7.709.562,85	-326.046,72
<b>Total Inmovilizaciones Materiales</b>	<b>94.873.917,20</b>	<b>131.010.753,86</b>	<b>24.741,48</b>	<b>-222.563.434,63</b>	<b>3.345.977,91</b>
<b>Inmovilizaciones Financieras</b>					
Depósitos y fianzas a largo plazo	248,99	-	-	-	248,99
<b>Total Inmovilizaciones Financieras</b>	<b>248,99</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>248,99</b>
<b>Totales</b>	<b>313.682.859,19</b>	<b>415.298.878,44</b>	<b>-</b>	<b>-503.391.239,38</b>	<b>225.590.498,25</b>

Cuadro nº 8

72. En los ejercicios 2005 y 2006, ISE siguió el criterio de registrar como inmovilizado inmaterial la ejecución de obras e instalaciones en los centros escolares, procediendo a la amortización anual de los mismos.

La sociedad contabilizaba en el epígrafe «anticipos» las obras en curso, que al finalizar pasaban al epígrafe «derechos sobre bienes adscritos».

73. En ambos ejercicios, la empresa consideró que existía una adscripción tácita de los referidos bienes.

74. En 2007, modificó el criterio de contabilización de los bienes cedidos o adscritos, siguiendo las directrices que expresamente le señalaron por escrito la Dirección General de Patrimonio y la IGJA, dejando de amortizar las referidas inversiones.

75. Por resolución de 14 de enero de 2008 de la Dirección General de Patrimonio, se modificó la adscripción, hasta entonces a favor de la Conse-

jería de Educación, de determinados centros educativos, que quedaron adscritos a favor de ISE, con efectos desde el 21 de noviembre de 2005.

A esta resolución se adjuntaban como anexos dos relaciones de bienes. Una relativa a centros nuevos, ampliaciones y sustituciones y otra, de centros con obras de mejoras.

76. Dado que estas relaciones quedaron incompletas, pues no incluyeron todos los centros escolares, el 25 de marzo de 2008 la Consejería de Educación subsanó esta deficiencia y acordó la cesión de todos los centros que no estuviesen incluidos en los anexos citados.

El mismo día, es decir el 25 de marzo de 2008, se firmó un acta entre ISE y la Consejería de Educación, con efectos de 31 de diciembre de 2007, por la que se devolvían a la Consejería todos los bienes en los que la empresa había realizado actuaciones en los años 2005, 2006 y 2007. El importe total entregado se elevó a

517.079 m€, y correspondían 217.457 m€ a equipamientos y 299.622 m€ a infraestructuras. A consecuencia de esta entrega el epígrafe «derechos sobre bienes adscritos» presenta un saldo de 0 €, al dar de baja todos estos bienes.

El desglose contable de esta entrega de activos, se indica en el siguiente cuadro.

Nº Cuenta	Denominación	Importe	€
2150001	Aplicaciones informáticas	7.554,00	
2160001	Renovaciones y mejoras	128.093.639,43	
2160002	Obras nuevas y ampliaciones	50.564.460,80	
2161001	Instalaciones informáticas	71.335.447,87	
2161002	Instalaciones eléctricas	13.045.008,38	
2161003	Instalaciones de calefacción	2.641.279,22	
2161004	Instalaciones de seguridad	7.387.988,49	
2161005	Otras instalaciones	506.299,09	
2170001	Construcciones modulares leasing	13.224.545,93	
2210002	Construcciones modulares	12.823.224,30	
2260001	Equipamiento escolar	147.642.418,89	
2270001	Equipos informáticos	69.807.354,33	
	<b>Subtotal</b>	<b>517.079.220,73</b>	
2813001	Amort. Acum. Bienes adscritos	(5.129.109,14)	
2815001	Amort. Acum. Aplicaciones informáticas	(1.016,00)	
2816002	Amort. Acum. Arrendamiento financiero	(848.293,32)	
2821001	Amort. Acum. Construcciones	(923.869,40)	
2826001	Amort. Acum. Mobiliario	(4.604.325,53)	
2827001	Amort. Acum. Equipos informáticos	(2.181.367,92)	
	<b>Subtotal</b>	<b>(13.687.981,31)</b>	
	<b>Total</b>	<b>503.391.239,42</b>	

Cuadro nº 9

77. Dado que en el mismo día (el 25 de marzo de 2008) se produce la adscripción formal y, a su vez, la devolución de los mismos bienes a la Consejería de Educación, no procede la contabilización de los mismos por parte de ISE. Tan sólo, procedería reflejar los movimientos de tesorería que se hubieran podido producir. La entidad ha incluido como hechos posteriores en sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2007, el contenido de ambos documentos.<sup>4</sup>

78. La empresa, por tanto, ha venido contabilizando de manera errónea, formando parte de su inmovilizado, las inversiones efectuadas en los centros escolares de nuestra Comunidad Autónoma desde su creación en 2005 hasta el ejercicio 2007 inclusive.

79. En el ejercicio 2008, siguiendo el criterio del nuevo PGC, la empresa ya contabiliza las inver-

siones realizadas en los centros escolares, sin que formen parte de su inmovilizado, por ello no se realiza ningún ajuste en sus cuentas anuales por este concepto.<sup>5</sup>

80. Una vez realizado el análisis sobre las muestras que han sido seleccionadas de la cuenta 226, se ha comprobado que ha registrado en el ejercicio 2007 como mobiliario de la entidad la adquisición de dos lotes de ordenadores, por un importe total de 2.001m€.

81. Se reclasifica en el balance de situación del ejercicio 2007 el importe correspondiente a la factura mencionada, que se eleva a 2.001m€, incrementando la cuenta 227 «equipos para procesos de información» en esta cuantía y disminuyendo, en el mismo importe, la citada cuenta 226. (Anexo III).

<sup>4</sup> Punto 77 modificado por la alegación presentada.

<sup>5</sup> Punto 79 modificado por la alegación presentada.

82. Durante el ejercicio 2007, ISE ha satisfecho pagos por 5.766m€, en concepto de sentencias firmes provenientes de recursos interpuestos por determinados proveedores, por impagos de ejercicios anteriores a la constitución de la entidad. De ellos, 2.631m€ corresponden a intereses y la diferencia, 3.135m€, al principal de la deuda. Ésta última cantidad ha sido contabilizada como mayor valor del inmovilizado, y el importe correspondiente a intereses, se ha registrado como gasto extraordinario del ejercicio (III.3.5 Ingresos y Gastos).

### III.3.2 Existencias

83. Las adquisiciones de bienes realizadas por ISE con la finalidad de dotar de mobiliario y demás enseres a los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma, se almacenan en unas instalaciones que la entidad posee en Andujar. Estas compras no forman parte del inmovilizado de la empresa, dado que se consideran propiedad de la Consejería de Educación desde el mismo momento en que tienen su entrada en el almacén general, con independencia del tiempo que transcurra hasta su efectiva distribución a los centros escolares.

84. No obstante lo anterior, para aquellos artículos cuya demanda es superior a la media, ISE mantiene unos depósitos para imprevistos, cuyos elementos no se encuentran adscritos a ningún centro en concreto y que no son registrados en su contabilidad.

85. Siguiendo el mismo criterio mencionado para las inversiones en equipamientos y obras (epígrafe III.3.1 Inmovilizaciones), la entidad debería registrar las adquisiciones de los elementos que integran sus depósitos en cuentas de circulante, sin que los mismos formen parte de las inmovilizaciones, ni de las existencias de la entidad.

86. A 31 de diciembre de 2007, este depósito para imprevistos, estaba constituido por productos de 48 códigos diferentes, con un valor total que se eleva a 1.491m€.

### III.3.3 Subvenciones

87. El artículo 3 de la Ley del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, estableció cuáles eran los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía participadas directamente. Así, a ISE se le asignó una cantidad total que se elevó a 554.639m€, repartidos en 168.845.m€, en concepto de presupuesto de explotación y 385.794m€, como presupuesto de capital.

88. La Junta de Andalucía ha reconocido a la entidad las siguientes obligaciones, vía Capítulo IV y VII con cargo a sus presupuestos, para el ejercicio fiscalizado, según el detalle que se indica a continuación.

Transferencias	Ejercicio 2007		
	Obligaciones Reconocidas	Pagos del ejercicio	Pendiente de pago
Corrientes (Capítulo IV)	109.025.156,00	89.945.753,70	19.079.402,30
Capital (Capítulo VII)	394.508.792,05	295.644.718,94	98.864.073,11
<b>Total</b>	<b>503.533.948,05</b>	<b>385.590.472,64</b>	<b>117.943.475,41</b>

Cuadro nº 10

89. Según la información que consta en sus cuentas anuales, ISE ha registrado en la cuenta 130 «Subvenciones oficiales de capital», un importe de 394.509m€. Con estas adiciones, el saldo al final del ejercicio se elevó a 692.556m€. De esta cuenta ha traspasado 503.703m€ a la cuenta 775 «Subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio» y ha reclasificado,

como transferencias de explotación, 8.800m€ a la cuenta 740 «Subvenciones oficiales a la explotación», según el siguiente detalle.

€	
Transferencias de capital	Importe
Saldo inicial	298.047.235,92
Adiciones del ejercicio	394.508.792,05
Reclasificación a Subvenciones de explotación	(8.800.388,68)
Trasposos al resultado del ejercicio	(503.702.476,73)
<b>Saldo final a 31.12.07</b>	<b>180.053.162,54</b>

Cuadro nº 11

90. La entidad ha destinado los 8.800 m€, recibidos vía capítulo VII (transferencias de capital), a financiar los siguientes gastos corrientes: 3.822 m€ (reparaciones y conservación) y 4.978 m€ (transporte y almacenaje de equipamiento escolar, servicios profesionales, prefabricadas y otros). Por ello, la cantidad efectivamente contabilizada en el ejercicio 2007, en concepto de transferencias de capital, se ha elevado a 385.709 m€.

91. Por otro lado, ha registrado en la cuenta 740 «Subvenciones oficiales a la explotación», la

totalidad de las obligaciones reconocidas por la Consejería de Educación, por un importe de 109.025 m€. Esta cantidad, junto con el traspaso ya mencionado desde transferencias de capital a explotación, hace un total de 117.825 m€, contabilizadas por ISE como transferencias de explotación.

92. En resumen, las diferencias entre las obligaciones reconocidas por la Consejería de Educación y los registros efectuados por la entidad, son los siguientes.

Transferencias	Ejercicio 2007		
	Obligaciones Reconocidas	Registro ISE	Diferencias
Corrientes (Capítulo IV)	109.025.156,00	117.825.544,68	(8.800.388,68)
Capital (Capítulo VII)	394.508.792,05	385.708.403,37	8.800.388,68
<b>Total</b>	<b>503.533.948,05</b>	<b>503.533.948,05</b>	<b>-</b>

Cuadro nº 12

93. El PGC, aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público referidas en los apartados a) y b) del artículo 6.1 de la LGHP, define las transferencias corrientes como «los fondos recibidos por la entidad para la financiación de operaciones corrientes no concretas ni específicas», y las transferencias de capital como «los fondos recibidos para el establecimiento de la estructura básica, en su conjunto, de la entidad.» (Norma de Valoración 20ª).

94. Si bien la entidad ha registrado las transferencias de financiación recibidas, atendiendo a la finalidad que los fondos han tenido (financiar gasto corriente) se deberían recibir por el capítulo presupuestario adecuado (Instrucción 1/2003, de 10 de enero, de la IGJA).

### III.3.4 Fondos propios

95. Los importes y los movimientos en los fondos propios de la entidad, durante el ejercicio 2007, son los que se indican en el cuadro que se expone a continuación.

Concepto	Fondo Social	Reservas	€		
			Resultados del Ejercicio	Resultados Ejerc. Anteriores	Total Fondos Propios
<b>Saldo a 31.12.06</b>	-	-	<b>-8.973.730,70</b>	<b>-242.209,10</b>	<b>-9.215.939,80</b>
Distribución de Resultados	-	-	8.973.730,70	-8.973.730,70	-
Ampliación de capital	-	-	-	-	-
Resultado del ejercicio 2007	-	-	-26.249.531,49	-	-26.249.531,49
Aportación socios compensación pérdidas	-	-	-	-	-
<b>Saldo a 31.12.07</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-26.249.531,49</b>	<b>-9.215.939,80</b>	<b>-35.465.471,29</b>

Cuadro nº 13

96. La Ley de creación de ISE no le dotó de fondo social. Por ello, como se puede apreciar en el cuadro precedente, tras las pérdidas del ejercicio 2007, por importe de 26.249m€, ISE tiene unos fondos propios negativos que se elevan a 35.465m€.

### III.3.5 Ingresos y gastos

97. A continuación se detallan los ingresos registrados por ISE en 2007, en concepto de prestaciones de servicios complementarios escolares, que forman el importe neto de la cifra de negocios, de su cuenta de resultados.

€		
Concepto	Importe	Porcentaje
Comedores	18.063.372,03	67
Aula Matinal	1.984.733,50	7
Actividades Extraescolares	7.052.021,47	26
<b>Total</b>	<b>27.100.127,00</b>	<b>100</b>

Cuadro nº 14

Servicios prestados	Ejercicio 2007		€
	1er Semestre Curso 2006/2007	2º Semestre Curso 2007/2008	
Comedor escolar	3€ /cubierto/día	3,30€ /cubierto/día	
Aula matinal	13€ /mes y 1€ día		
Actividades extraescolares	13€ /actividad		

Cuadro nº 15

101. Estos precios públicos cuentan con un sistema de bonificaciones aprobado mediante Orden de la Consejería de Educación de 27 de mayo de 2005, cuyo artículo 16, detalla la contribución de las familias al coste de los servicios y la gratuidad, en su caso, del mismo (familias con mayor número de miembros y niveles de renta más bajos).

102. Los ingresos en concepto de servicios complementarios escolares, son recaudados directamente de las familias por los centros escolares que, a su vez, los transfieren cada mes a ISE.

103. A tal efecto, los centros escolares remiten a ISE un certificado mensual en el que se detallan, entre otros aspectos, los servicios prestados, el total de alumnos que utilizan cada servicio y el total de ingresos por servicios.

98. El desglose de estos ingresos, por provincias, se expone en el anexo V de este informe.

99. El ente recibe ingresos de las familias, en concepto de precios públicos, por los servicios prestados de comedor escolar (que son fijados para cada curso escolar mediante Orden de la Consejería de Educación) y por los servicios de aula matinal y actividades extraescolares (que fueron fijados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 11 de abril de 2005, vigentes en el ejercicio 2007).

100. Para el ejercicio fiscalizado, los precios públicos fijados se indican en el cuadro siguiente.

104. Al objeto de contrastar la información contenida en los certificados remitidos a la entidad, suscritos por los distintos directores de los centros escolares, se ha dispuesto de información procedente del programa informático Séneca, que gestiona los centros dependientes de la Junta de Andalucía.

105. Del trabajo de auditoría realizado en esta área se concluye que:

- El total de ingresos por servicios que consta en los certificados de los directores de los centros escolares es una cantidad neta, es decir, ya deducidas las bonificaciones realizadas a las familias. No se ha dispuesto de la documentación necesaria que permita comprobar que tales deducciones, se han realizado de conformidad con la legislación aplicable.

- En general, no concuerdan el número de alumnos y los importes totales de recibos emitidos, por tipo de servicio, recogidos en el programa Séneca con el número de alumnos y los ingresos por servicios que se reflejan en los certificados de los directores de centros.

- No coinciden los ingresos realizados por los distintos centros escolares con el total devengado en cada ejercicio. Así, se han detectado ingresos que no corresponden al ejercicio económico fiscalizado.

- No se dispone de un control que gestione los impagos que se producen en los diversos servicios prestados.

**106.** Por todo ello, no se dispone de evidencia suficiente que permita acreditar que los importes registrados por este concepto son correctos en su integridad.

En este sentido, la empresa debe establecer los controles internos necesarios que puedan garantizar que la totalidad de los ingresos registrados se corresponda con los devengos por precios públicos de los diferentes servicios, deducidas las correspondientes bonificaciones.

**107.** La cuenta 620 «Servicios complementarios» recoge los gastos en que incurre la entidad, por los conceptos que se indican a continuación:

€		
CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE
Comedores	52.632.127,56	35
Aula Matinal	7.764.800,15	5
Actividades Extraescolares	14.336.277,26	10
Transporte escolar	55.363.204,25	37
Vigilancia	9.831.562,64	7
Monitores de dirección	4.782.737,98	3
Monitores de educación especial	3.024.509,46	2
Monitores de discapacitados auditivos	1.402.457,46	1
<b>TOTAL</b>	<b>149.137.676,76</b>	<b>100</b>

Cuadro nº 16

**108.** Analizadas las muestras de gastos correspondientes a los servicios complementarios, se observa que, en la facturas de los servicios de comedores, no coinciden en un porcentaje del 38%, siendo el número de alumnos que constan en las facturas de los proveedores mayor que los que figuran en los certificados de los directores de los centros escolares. Por tanto, no se tiene certidumbre de la cantidad que aparece en el cuadro nº 16, correspondiente al servicio de comedor.

**109.** Como se explica en el apartado III.3.1 Inmovilizaciones de este informe, ISE ha desembolsado en 2007 a varios proveedores, una cantidad que se eleva a 5.766 m€, al objeto de dar cumplimiento a las sentencias dictadas contra la Consejería de Educación, por impagos provenientes de ejercicios anteriores, al entender que en su constitución se subrogaba en todas las obligaciones y derechos que se derivaron de los

contratos suscritos con anterioridad por la propia Consejería. De esta cantidad, la parte correspondiente a los intereses, 2.631 m€, ha sido registrada como gastos extraordinarios del ejercicio 2007, sin que se haya efectuado en ejercicios anteriores provisión alguna por este concepto.

#### IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

**110.** La información facilitada por la empresa, relativa a los contratos administrativos adjudicados en 2007, no permite conocer con exactitud su número, tipo, procedimientos utilizados e importes totales. Tampoco le ha sido posible detallar los contratos que estaban en ejecución en 2007, con independencia del año en que se hubiesen adjudicado. (§ 12-13)

#### IV.1 CONCLUSIONES DE CONTROL INTERNO

**111.** La empresa no dispone de un manual de procedimientos que desarrolle las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo. (§ 14)

**112.** El departamento de control interno no cuenta con un plan anual de auditorías internas, para garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, y una mejor fiscalización interna de la gestión. (§ 15)

**113.** La sociedad no ha cotejado con periodicidad los saldos que resultan de las relaciones comerciales con sus terceros. (§ 16)

**114.** No ha elaborado un inventario de sus bienes muebles e inmuebles. Esta circunstancia impide, en principio, conocer aspectos tales como la ubicación de sus bienes y el estado de uso de los mismos, lo que puede afectar a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las cuentas anuales. (§ 17)

**115.** La entidad lleva una contabilidad analítica que no recoge toda la actividad de la empresa, no facilita un adecuado sistema de información y no le permite elaborar informes analíticos de su gestión. (§ 18)<sup>6</sup>

**116.** Los estatutos de ISE atribuyen al director general, la facultad para aprobar las disposiciones de gastos y la ordenación de pagos de la entidad de cuantía inferior a 3.000m€.

En dichos estatutos se contempla que determinadas facultades del director general se consideren indelegables, entre estas se encuentra la de disponer y ordenar pagos.

La dirección general ha dictado diversas resoluciones de delegación de competencias en los coordinadores provinciales y en los directores de los centros docentes públicos que podrían contravenir lo dispuesto en sus estatutos. (§ 20)

**117.** En el ejercicio fiscalizado, figuraban con firma para la disposición de fondos, en diversas entidades financieras, empleados que no estaban facultados por ISE. (§ 21)

#### IV.2 CONCLUSIONES DE REGULARIDAD Y RECOMENDACIONES

##### *Personal*

**118.** Los estatutos de ISE establecen que la selección de su personal se haga de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. Además, se permite incorporar a la empresa personal al servicio de las distintas Administraciones Públicas o de sus entidades instrumentales. Sin embargo, no tiene aprobado un procedimiento de selección para dar cumplimiento adecuado a los anteriores principios. (§ 23-25)

**119.** En el ejercicio auditado, destaca la incorporación de tres trabajadores, sin convocatoria pública, que procedían del sector público y a los que se les realizó un contrato laboral indefinido, sin haber acreditado antes una relación funcional o laboral indefinida en una empresa pública o en la Administración (§ 27-29)

**120.** En la revisión de las retribuciones del personal, se han detectado errores en el reconocimiento y pago del complemento de antigüedad. (§ 30-32)

**121.** La Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, regula que las retribuciones de las direcciones, gerencias y asimilados de las empresas de la Junta de Andalucía, requieren la autorización del titular de la consejería a la que se encuentren adscritas. No consta la autorización de las retribuciones del director general de ISE por la Consejería de Educación para el año 2007. (§ 34)

##### *Convenios*

**122.** La empresa realizó en 2007 convenios de colaboración con ayuntamientos y asociaciones privadas por importe de 9.051m€, a través de los cuales presta indirectamente los servicios de transporte y comedor escolar, retribuyéndoles mediante subvenciones.

<sup>6</sup> Punto 115 modificado por la alegación presentada.

En la prestación de estos servicios, es conveniente, que ISE se someta a la legislación de contratación del sector público, garantizando la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos que utilice y la igualdad entre todos aquellos que puedan estar interesados en realizar tales actividades. (§ 35-38)

#### *Contratos*

**123.** En los expedientes analizados, de contratación de servicios y adjudicados por concurso, se concedió a todas las ofertas la misma puntuación. Así, por ejemplo, en la contratación del servicio de transporte escolar de Málaga, las 47 empresas seleccionadas recibieron la misma puntuación en todos los criterios previstos. (§ 40-43)

**124.** La LCAP exige que la adjudicación del contrato, se notifique a todos los participantes y se publique en el boletín oficial correspondiente, en el plazo máximo de cuarenta y ocho días. Todo ello, cuando el importe de adjudicación sea igual o superior a 60m€. No consta en todos los contratos analizados el cumplimiento de esta exigencia. Además, en algún caso transcurren entre 5 y 9 meses, desde la adjudicación a la publicación del correspondiente anuncio. (§ 44-45)

**125.** Los adjudicatarios de los contratos están obligados a constituir una garantía definitiva por el 4% del importe de adjudicación, antes de la formalización del documento administrativo del contrato. Se han analizado expedientes cuya fianza se constituyó antes de la resolución de adjudicación o después de la firma del contrato. (§ 46-48)

**126.** Según la información facilitada, ISE adjudicó 2.775 contratos menores por importe total de 37.059m€. En los contratos de obras y de consultoría destacan algunos adjudicatarios que acumulan hasta el 23% y el 34%, respectivamente, del volumen total de contratos en su provincia. (§ 50-51)

**127.** En cuatro expedientes analizados, entre los considerados menores, su objeto era la contra-

tación de diversas actividades extraescolares. En cada uno se incluyen múltiples contratos agrupados por provincia y adjudicatario. Así, el expediente de la provincia de Jaén incluye 108 contratos suscritos con el mismo adjudicatario, correspondientes a las actividades extraescolares que se contratan por 20 centros docentes distintos.

Este modo de contratar puede facilitar el fraccionamiento de los contratos, con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir el procedimiento de adjudicación que corresponda. (§ 54-55)

**128.** Todos los contratos de obras analizados en su fase de ejecución se gestionaron con carácter urgente, por lo que su celebración y realización respondía a una necesidad inaplazable.

Se han detectado modificaciones de los mismos que en algún caso se elevan al 18% del importe de adjudicación, y que incluyen errores y omisiones de los proyectos. A parte de aumentar los plazos previstos en los contratos, la tramitación de los contratos paralizan la ejecución de las obras hasta 10 meses. (§ 57-60)

**129.** Sólo se ha facilitado información del 22% de la previsión de la cifra publicada en el PAIF en concepto de *Inversión en Infraestructuras Educativa*. Respecto a la ejecución, la contabilidad no permite verificar los importes reflejados, ya que no vincula las facturas a los proyectos del PAIF. (§ 63-64)

#### *Económico-financieras*

**130.** En los ejercicios 2005, 2006 y 2007, la empresa ha registrado indebidamente dentro de su inmovilizado inmaterial las inversiones realizadas en los centros escolares de nuestra Comunidad Autónoma. Las inversiones en equipamientos y obras realizadas por la entidad no deberían figurar como integrantes de su activo. (§ 70-79)

**131.** La ley de creación de ISE no lo dotó de fondo social, por tanto, después de los resultados negativos del ejercicio 2007, por importe de 26.249m€, tiene unas pérdidas acumuladas de 35.465m€. (§ 96)

**132.** La empresa ha recibido 27.100m€, en el año 2007, por la prestación de servicios complementarios escolares (comedores, aula matinal y actividades extraescolares).

Analizados estos ingresos cabe destacar:

- La información que contiene el programa informático de la Junta de Andalucía denominado «Séneca», no coincide con los datos aportados en los certificados realizados por los directores de los centros escolares, en relación con el número de alumnos y los importes totales de recibos emitidos.

- No coinciden la totalidad de los ingresos devengados en cada ejercicio con el total de los ingresos recibidos por ISE.

- No se realiza un control de los impagos que se producen en los diversos servicios prestados.

No se dispone de evidencia suficiente que garantice la fiabilidad de la cifra registrada por ISE en concepto de ingresos complementarios. **(§ 97-106)**

*Se recomienda que ISE establezca los controles internos necesarios, que puedan garantizar que la totalidad de los ingresos registrados se correspondan con los devengos por precios públicos de los diferentes servicios.*

**133.** La empresa ha contabilizado 52.632m€ en concepto de gastos por los servicios de comedor prestados en los centros escolares de la Comunidad Autónoma.

En el análisis de los gastos correspondientes a los servicios complementarios, se observa que, en la facturas de los servicios de comedores no coinciden en un porcentaje del 38%, pues el número de alumnos que constan en las facturas de los proveedores es mayor que el número de alumnos que figuran en los certificados de los directores de los centros escolares.

No se tiene certidumbre del importe que figura en la contabilidad en concepto de gastos por servicios de comedor. **(§ 107-108)**

*Se recomienda que ISE establezca los controles internos necesarios, que garanticen que la totalidad de los gastos contabilizados coincidan con los servicios de comedor realmente efectuados.*

#### IV.3 OPINIÓN DE REGULARIDAD

**134.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la sociedad, correspondientes al ejercicio 2007, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de la limitación descrita en los puntos 12 y 13 y por las salvedades descritas en los puntos 78, 106 y 108. Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 38 y 55.

#### V. ANEXOS

## ANEXO I

€

## BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y 2007

	31/12/2007	31/12/2006	PASIVO	31/12/2007	31/12/2006
<b>ACTIVO</b>			<b>FONDOS PROPIOS</b>		
<b>INMOVILIZADO</b>			<b>Capital suscrito</b>		
Gastos de establecimiento	225.590.498,21	313.682.859,19	Reservas	0,00	0,00
Immobilizaciones inmateriales	0,00	0,00	Reserva legal	0,00	0,00
Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	222.244.271,31	218.808.693,00	Otras reservas	0,00	0,00
Aplicaciones Informáticas	26.768,86	19.530,36	Diferencias por redenominación del capital en euros	0,00	0,00
Derechos sobre bienes adscritos o cedidos	522.667,00	245.308,00	<b>Resultados de ejercicios anteriores</b>		
Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento finan.	0,00	107.172.982,26	Remanente	-9.215.939,80	-242.209,10
Anticipos	221.828.926,31	104.185.184,80	Resultados negativos de ejercicios anteriores	0,00	0,00
Amortizaciones	-134.090,86	-6.038.858,35	Aportación de socios para compensación de pérdidas	-9.215.939,80	-242.209,10
<b>Immobilizaciones materiales</b>	<b>3.345.977,91</b>	<b>94.873.917,20</b>	<b>Pérdidas y Ganancias</b>	<b>-26.249.531,49</b>	<b>-8.973.730,70</b>
Terrenos y construcciones	829.264,05	11.887.874,60			
Instalaciones técnicas y maquinaria	124.042,20	24.734,68			
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	753.910,55	54.475.644,66			
Anticipos e inmoviliz. materiales en curso	1.488.999,36	377.184,62			
Otro inmovilizado	475.808,47	35.905.501,85			
Amortizaciones	-326.046,72	-7.798.023,21			
<b>Immobilizaciones financieras</b>	<b>248,99</b>	<b>248,99</b>			
			<b>INGRS. A DISTRIB. VARIOS EJERC.</b>		
			Subvenciones de capital	180.053.162,54	298.047.235,92
			Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	180.053.162,54	298.047.235,92
			<b>PROVISIONES RIESGOS Y GASTOS</b>		
			Provisiones para impuestos	0,00	0,00
			Otras provisiones	0,00	0,00
			Fondo de reversión	0,00	0,00
			<b>ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>		
			Deudas con entidades de crédito	448.208,36	2.852.707,86
			Deudas con entidades de crédito	448.208,36	2.852.707,86
			Otros acreedores	0,00	0,00
			<b>ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>		
			Deudas con entidades de crédito	202.117.087,94	160.778.283,72
			Préstamos y otras deudas	0,00	0,00
			Arrendamiento financiero	0,00	0,00
			Deudas por intereses	0,00	0,00
			<b>Acreedores comerciales</b>		
			Anticipos recibidos por pedidos	200.000.443,62	150.090.979,68
			Deudas por compras o prestaciones de servicios	0,00	0,00
			<b>Otras deudas no comerciales</b>		
			Administraciones Públicas	200.000.443,62	150.090.979,68
			Otras deudas	2.116.644,32	10.687.304,04
			Remuneraciones pendientes de pago	670.783,36	895.469,72
			Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	1.445.860,96	9.790.584,75
			<b>Ajustes por periodificación</b>		
				0,00	1.249,57
				0,00	0,00
			<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>347.152.987,55</b>	<b>452.462.287,70</b>
			<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
			Existencias	121.562.489,34	138.779.428,51
			Anticipos	0,00	0,00
			Deudores	0,00	0,00
			Clientes por ventas y prestaciones de servicios	119.572.004,52	135.453.393,67
			Empresas del grupo, deudores	1.628.529,50	1.848.809,16
			Empresas asociadas, deudores		
			Deudores varios		
			Administraciones Públicas	117.943.475,02	133.604.584,51
			Provisiones		
			<b>Inversiones financieras temporales</b>		
			Tesorería	96.372,98	0,00
			<b>Ajustes por periodificación</b>		
				1.872.134,18	702.273,09
				21.977,66	2.623.761,75
			<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>347.152.987,55</b>	<b>452.462.287,70</b>

## ANEXO II

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias para los Ejercicios 2006 y 2007

	DEBE		HABER		€	
	31/12/2007	31/12/2006	31/12/2007	31/12/2006	31/12/2007	31/12/2006
<b>GASTOS</b>	<b>168.112.282,60</b>	<b>159.689.268,62</b>	<b>INGRESOS</b>		<b>144.925.671,68</b>	<b>137.108.724,71</b>
Reducción existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	Importe neto de la cifra de negocios		27.100.127,00	19.899.702,23
Aprovisionamientos	0,00	0,00	Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación		0,00	0,00
Gastos de personal	7.414.627,94	6.139.012,33	Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado		0,00	0,00
Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	311.227,33	13.467.786,56	Otros ingresos de explotación		117.825.544,68	117.209.022,48
Variación de las provisiones de tráfico	0,00	0,00	Ingresos Acc. Y otros de gestión corriente		0,00	7.393,68
Otros gastos de explotación	160.386.417,33	140.082.469,73	Subvenciones (1)		117.825.544,68	117.201.628,80
Servicios exteriores	160.381.846,19	140.075.614,31	<b>Pérdidas de explotación</b>		<b>23.186.610,92</b>	<b>22.580.543,91</b>
Servicios complementarios	149.137.676,76	123.535.446,26				
Arrendamientos y cánones	705.890,52	285.780,85				
Reparaciones y conservación	7.437.323,52	14.224.017,90				
Otros	3.100.955,39	2.030.369,30				
Tributos	4.571,14	6.855,42				
<b>Beneficios de explotación</b>	-	-	Ingresos de participación en capital		0,00	0,00
Gastos financieros y gastos asimilados	0,00	6,95	Otros intereses e ingresos asimilados		153.574,25	251.038,78
Diferencias negativas de cambio	0,00	0,00	Diferencias positivas de cambio		0,00	0,00
<b>Resultados financieros positivos</b>	<b>153.574,25</b>	<b>251.031,83</b>	<b>Resultados financieros negativos</b>		-	-
<b>Beneficios de las actividades ordinarias</b>	-	-	<b>Pérdidas de las actividades ordinarias</b>		<b>23.033.036,67</b>	<b>22.329.512,08</b>
Variación de las provis. de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	503.391.239,42	0,00	Beneficios enajenación inmovilizado		0,00	0,00
Pérdidas procedentes del inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	0,00	0,00	Subvenciones capital transf. al Rº ejercicio		503.702.476,75	13.467.786,56
Gastos extraordinarios	3.205.140,39	112.219,02	Ingresos extraordinarios		7.138,96	213,84
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	454.270,10	0,00	Ingresos y beneficios de otros ejercicios		124.539,38	0,00
<b>Resultados extraordinarios positivos</b>	<b>507.050.649,91</b>	<b>112.219,02</b>	<b>Resultados extraordinarios negativos</b>		<b>3.216.494,82</b>	-
<b>Beneficios antes de impuestos</b>	-	-	<b>Pérdidas antes de impuestos</b>		<b>26.249.531,49</b>	<b>8.973.730,70</b>
Impuesto sobre Sociedades	-	-	<b>Resultados del ejercicio (pérdidas)</b>		<b>26.249.531,49</b>	<b>8.973.730,70</b>

(1) El detalle de este importe es: 109.025.156,00 (Cap. IV)+8.800.388,68 (Cap. VII). Ver apartado III.3.3 Subvenciones

ANEXO III

AJUSTES CUENTAS ANUALES, EJERCICIO 2007

€

ACTIVO	AJUSTE	RECLASIFICACIÓN	PASIVO	AJUSTE	RECLASIFICACIÓN
<b>INCREMENTOS</b>					
Equipos procesos información	--	2.001 (81)	<b>INCREMENTOS</b>		
<b>DECREMENTOS</b>					
Mobiliario	--	2.001 (81)	<b>DECREMENTOS</b>		

## ANEXO IV

## CONTRATOS FISCALIZADOS

Referencia	Naturaleza	Procedimiento	Importe	Órgano Contratación	Objeto del contrato
211/07/CAD	Obras	Concurso	93.500,00 €	GP Cádiz	Mejora de infraestructuras I.E.S.ASTAROTH
84/07/SSCC	Obras	Concurso	4.314.858,72 €	SSCC	Obras para nuevo C3 en Espartinas (Sevilla)
289/07/MAL	Obras	Concurso	259.853,03 €	GP Málaga	Ejecución de actualización y modernización del CPR almazara
215/07/SSCC	Obras	Concurso	3.463.414,72 €	SSCC	Obras nuevo C2 en torre de Benagalbón del Rincón de la Victoria
28/07/SSCC	Obras	Negociado	3.450.709,00 €	SSCC	Obras IES D4 en zona del PINILLO de Torremolinos (Málaga)
35/07/SSCC	Obras	Negociado	3.514.864,00 €	SSCC	C2 Circunvalación Torremolinos
225/07/MAL	Obras	Negociado	1.093.547,65 €	GP Málaga	Ejecución de obras de adecuación de instalaciones eléctricas en centros docentes TIC. campaña 2007
85/07/MAL	Servicios	Concurso	17.758.536,89 €	GP Málaga	Servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación lote3
19/07/ALM	Servicios	Concurso	15.498.749,19 €	GP Almería	Transporte escolar
216/07/MAL	Servicios	Negociado	215.729,00 €	GP Málaga	Servicio de transporte escolar de discapacitados en la provincia de Málaga lote3
433/07/CAD	Servicios	Negociado	17.968,50 €	GP Cádiz	Actividades extraescolares
455/07/SEV	Servicios	Negociado	6.396.390,00 €	GP Sevilla	Servicio comedor escolar 2007/2009
68/07/ISE 1	Suministros	Concurso	30.445.999,43 €	SSCC	Suministro e instalación de puntos de red para centros dependientes de la Consejería de Educación
25/07/ISE 1	Suministros	Concurso	61.532.748,00 €	SSCC	Suministro y entrega de ordenadores, impresoras y periféricos para centros dependientes de la Consejería de Educación
43/07/ISE 3	Suministros	Negociado	13.435.332,46 €	SSCC	Suministro y entrega de material diverso con destino a centros TIC y Bilingües dependientes de la Consejería de Educación
45/07/ISE 3	Suministros	Negociado	606.000,00 €	SSCC	Suministro y entrega de material diverso con destino a centros TIC y Bilingües dependientes de la Consejería de Educación
43/07/ISE 3	Suministros	Negociado	0,00 €	SSCC	Suministro y entrega de mobiliario con destino a centros dependientes de la Consejería de Educación.
91/07/ISE	Consultoría	Negociado	229.810,00 €	SSCC	Nuevo C3 en Zona Puente de Córdoba de Lucena (Córdoba)
4/07/ISE	Consultoría	Negociado	225.728,44 €	SSCC	Nuevo C3 Alhaurín (Málaga)
360/06/ALM	Consultoría	Negociado	212.786,26 €	GP Almería	Redacción de proyecto y ejecución obra IES GAVIOTA
s/d	Consultoría	Menor	79.323,51€	GP Huelva	Redacción PBE adaptación a C2 del CEIP S. Sebastián
462/07/SEV	Suministros	Menor	30.000,00€	GP Sevilla	Prefabricados
s/d	Servicios	Menor	864.888,80€	GP Almería	Actividades Extraescolares PAC
s/d	Servicios	Menor	553.616,86€	GP Almería	Actividades Extraescolares PAC
s/d	Servicios	Menor	195.723,55€	GP Jaén	Actividades Extraescolares
s/d	Servicios	Menor	59.904,00€	GP Granada	Actividades Extraescolares CEIP Lucen Rivas

s/d: sin datos

## ANEXO V

## INGRESOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS. EJERCICIO 2007

	Sevilla	Huelva	Jaén	Cádiz	Málaga	Almería	Córdoba	Granada	Total
Comedor	2.791.337,62	970.231,33	737.671,76	2.257.910,79	6.934.361,38	1.403.646,22	953.084,32	2.015.128,61	18.063.372,03
Aula matinal	480.826,57	86.984,58	100.154,72	243.838,34	494.866,90	225.710,80	126.664,79	225.686,80	1.984.733,50
Actividad extraescolar	1.116.839,09	370.222,57	450.767,87	938.543,85	2.314.452,75	554.683,00	571.847,34	734.665,00	7.052.021,47
	<b>4.389.003,28</b>	<b>1.427.438,48</b>	<b>1.288.594,35</b>	<b>3.440.292,98</b>	<b>9.743.681,03</b>	<b>2.184.040,02</b>	<b>1.651.596,45</b>	<b>2.975.480,41</b>	<b>27.100.127,00</b>

## VI. ALEGACIONES

## CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 12)

12. La empresa envió a la Dirección General de Patrimonio los datos de los contratos administrativos realizados en el ejercicio fiscalizado. Esta

información se incorporó a la Memoria Anual de Contratación Pública de la Junta de Andalucía en 2007, que elabora la citada Dirección General. En el siguiente cuadro se detallan los tipos de contratos, los procedimientos de adjudicación utilizados y los importes totales, según la mencionada Memoria Anual de Contratación.

	CONCURSO		NEGOCIADO		MENOR		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
OBRAS	316	477.837.974,89	400	61.531.439,53	1.233	20.026.516,19	<b>1.949</b>	559.395.930,61
SUMINISTROS	14	37.388.726,44	32	43.148.807,25	119	672.349,34	<b>165</b>	81.209.883,03
CONSULTORIA Y ASISTENCIA	3	174.438,85	274	9.685.964,80	861	4.843.980,12	<b>1.148</b>	15.242.821,73
SERVICIOS	134	103.982.271,96	316	38.319.047,28	1.491	10.795.000,60	<b>1.941</b>	153.096.319,84
OTROS	10	538.437,96	33	165.716,04	0	0,00	<b>33</b>	165.716,04
<b>TOTAL</b>	<b>477</b>	<b>619.921.850,10</b>	<b>1.055</b>	<b>152.850.974,90</b>	<b>3.704</b>	<b>36.337.846,25</b>	<b>5.236</b>	<b>809.110.671,25</b>

Cuadro nº 1

- Iniciada la auditoría, se solicitó a la empresa una relación de los contratos adjudicados en 2007, con la finalidad de seleccionar los expedientes a fiscalizar.

En el cuadro que se recoge a continuación se detallan tales contratos.

	CONCURSO		NEGOCIADO		MENOR		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
OBRAS	273	196.654.172,23	435	66.346.075,42	1.262	20.799.386,79	<b>1.970</b>	<b>283.799.634,44</b>
SUMINISTROS	95	107.885.412,53	123	46.096.488,07	118	672.262,74	<b>336</b>	<b>154.654.163,34</b>
CONSULTORÍA	1	29.648,35	275	9.648.290,04	875	5.390.463,78	<b>1.151</b>	<b>15.068.402,17</b>
SERVICIOS	194	116.341.931,03	314	38.000.172,42	520	10.196.713,47	<b>1.028</b>	<b>164.538.816,93</b>
<b>TOTAL</b>	<b>563</b>	<b>420.911.164,14</b>	<b>1.147</b>	<b>160.091.025,95</b>	<b>2.775</b>	<b>37.058.826,78</b>	<b>4.485</b>	<b>618.061.016,88</b>

Cuadro nº 2

- Entre ambas informaciones existen diferencias relevantes que afectan a los importes adjudicados, al número de contratos y los procedimientos utilizados. Así, en la Memoria Anual de Contratación Pública el importe total de los contratos adjudicados asciende a 809.111m€, en tanto, en la relación facilitada en la auditoría es de 618.061m€; los contratos de obra en un primer momento cuantificados en 559.396m€, pasan a 283.800m€; o también los suministros que de 81.210m€ aumentan a 154.654m€ y los menores son, en principio, 3.704 contratos y con posterioridad 2.775.

- Además, la relación facilitada para el trabajo de auditoría no incluye una referencia que permita la identificación de los expedientes registrados.

- Comenzado el análisis, se comprobó que el número de contratos adjudicados, según la relación no coincidía. Por ejemplo, para los servicios y suministros adjudicados por lotes o con un acuerdo marco previo, se tramita un expediente y se formaliza un contrato diferente con cada contratista. En unos casos, se incluyen en la relación como un solo expediente, sin detallar los adjudicatarios de cada lote, ni el número e importe de los contratos formalizados (en uno de los seleccionados había 39 contratos). En otros, se reflejan y computan de forma independiente cada uno de los contratos formalizados, sin relacionarlos con su expediente de origen (en uno de los seleccionados había 45 contratos).

Por todo ello, la información facilitada por la empresa en relación con los contratos adminis-

trativos adjudicados en 2007, no permite conocer con exactitud su número, tipo, procedimientos utilizados e importes totales.

---

#### ALEGACIÓN Nº 1

**Las diferencias puestas de manifiesto en el informe provisional de fiscalización relativas a la información correspondiente al número de contratos y procedimientos utilizado del año 2007, se deben fundamentalmente a errores detectados por ISE Andalucía y que fueron comunicados en su día a la Dirección General de Patrimonio para su rectificación en la Memoria Anual de Contratación Administrativa. Corrección que no fue posible incorporar en dicha Memoria por estar ya en fase avanzada la elaboración de la misma.**

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 16 y 113)

16. En el ejercicio fiscalizado, con carácter general, ISE no ha cotejado periódicamente los saldos con terceros. Del análisis de la información recibida a solicitud de la Cámara de Cuentas se han obtenido las siguientes diferencias:

- Se han detectado tres facturas por un importe total de 364m€, fechadas y contabilizadas por ISE en 2008, que corresponden a obras que habían sido ejecutadas en el ejercicio 2007.

- La entidad ha pagado, por error, 2m€ de más a dos acreedores. Estos pagos se corresponden con dos facturas, cuyos importes correctos eran de 99.417,46 € y 50.632,57 €, y que fueron abonadas por unos importes de 99.471,46 € y 53.038,47 €, respectivamente. A la fecha de finalización del trabajo de campo la entidad ha contactado con dichos acreedores y se encuentran a la espera de recibir los ingresos correspondientes a las diferencias citadas.

- En abril de 2007, se efectuó un pago incorrecto a un proveedor por 668m€. Este error se subsanó en 2008, mediante compensación de facturas emitidas por 580m€ y una transferencia bancaria a favor de ISE por 88m€.

- Los importes contabilizados por el tercero y por ISE de 6 facturas correspondientes al ejercicio 2007 no coinciden, por un importe total de 6m€. No obstante, la diferencia de estas facturas con respecto a las registradas por el acreedor es inmaterial.

- Un acreedor tiene registrada una factura, por importe de 3m€, que ISE manifiesta no haber recibido hasta la fecha de la fiscalización.

- A 31 de diciembre de 2007, el saldo final de una cuenta acreedora incluye un importe no material, procedente de ejercicios anteriores, que la entidad no ha podido aclarar.

113. La sociedad no ha cotejado con periodicidad los saldos que resultan de las relaciones comerciales con sus terceros. (§ 16)

---

#### ALEGACIÓN Nº 2

**Efectivamente, ISE Andalucía no tiene instaurado formalmente un procedimiento de control interno voluntario que consista en cotejar periódicamente los saldos contables de proveedores con los que presentan éstos, sin embargo si han existido otros procedimientos alternativos como es el cotejo de las solicitudes de confirmación de operaciones con los proveedores para el modelo 347 de la Agencia Tributaria y la amplia circularización a nuestros proveedores que con carácter anual llevan a cabo los auditores de cuentas anuales y de cuyos resultados no se desprenden diferencias significativas o que no tuvieran una explicación razonable.**

**ISE Andalucía, como parte de los procedimientos de cierre de estados financieros (Se adjunta una copia de las instrucciones de cierre para los estados financieros emitida en 2007 Anexo 1) incluye la estimación de las facturas tanto de activo como de gastos devengadas en 2007 que no se han recibido al cierre del ejercicio. El importe de las facturas de gastos e inversiones estimadas y provisionadas en 2007 ascendió a 40.300 M euros (Se adjunta balance de sumas y saldos a 31 de diciembre de 2007 Anexo 2). A**

pesar de ello y dado que se trata de un procedimiento que trata de estimar razonablemente el activo o gasto devengado no recogido contablemente, su resultado como en cualquier proceso de estimación puede diferir en defecto o en exceso con la realidad, aunque como ya constataron los auditores de cuentas anuales, de forma no significativa.

ISE Andalucía, materializa miles de pagos durante un ejercicio como consecuencia de las múltiples facturas que recibe de sus proveedores de servicios complementarios, equipamiento e infraestructura. A pesar de que el procedimiento de pago utilizado en 2007 a través de la aplicación informática Navision contenía controles preventivos para evitar pagos indebidos, debido a la variedad de la casuística derivada de la naturaleza de las operaciones realizadas, es inevitable que puntual y esporádicamente se produzcan errores de este tipo que en cualquier caso son detectados y corregidos por los distintos controles puestos en marcha por la Entidad. Adicionalmente en la actualidad se han informatizado más aun los procesos y controles con una nueva aplicación que da lugar a que la ocurrencia de esta circunstancia sea mínima o inexistente.

Por lo que respecta a las incidencias mencionadas en el Informe, la de 2.405,90 euros resultante entre el importe efectivamente pagado, 53.038,47 euros y el importe correcto 50.632,57 euros, reflejado en factura, fue cobrado por transferencia el pasado 24 de septiembre de 2009 (Ver justificante de pago en Anexo 3), la diferencia entre el importe pagado 99.471,46 euros y el correcto 99.417,46 euros que asciende a 54 euros no parece significativa y el pago duplicado que se menciona por importe de 668M euros, que corresponde a una factura del proveedor Hermanos Martínez Morillo, S.L., fue detectado en 2007, subsanado mediante compensación por importe de 580 M euros en el propio ejercicio 2007 y terminada de compensar la cantidad resultante el 2 de enero de 2008. (Ver extracto del proveedor Anexo 4 donde

se refleja el saldo a final de ejercicio 86 M euros), por tanto no estamos de acuerdo con lo incluido en el Informe como fecha de subsanación, sería 2007 y no 2008.

Adicionalmente y en este mismo punto se hace referencia a distintas incidencias que surgieron como consecuencia del procedimiento de circularización a proveedores, una de ellas indica que los importes contabilizados por el proveedor y por ISE Andalucía difieren en 6M euros. Entendemos que es habitual que existan diferencias entre las facturas registradas por los proveedores y sus clientes, debido fundamentalmente a diferencias temporales en la fecha de registro de las operaciones por ambos, de ahí que sea necesario proceder a una conciliación entre ambos datos, conciliación que tiene que ser explicada. Tal como dice el informe las diferencias son inmateriales. ISE Andalucía sigue el criterio de no registrar las facturas en su contabilidad hasta tanto éstas no han sido conformadas, por tanto es posible que una factura del proveedor efectivamente no se haya recibido o no haya sido conformada. Por último, en cuanto a la existencia de un saldo final de una cuenta acreedora que no ha podido ser explicada, tal como el propio Informe indica no es material.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 17 y 114)

17. Al final del ejercicio fiscalizado, la entidad no había elaborado un inventario de sus bienes muebles e inmuebles. Esta circunstancia impide, en principio, conocer aspectos tales como la ubicación de sus bienes y el estado de uso de los mismos, pudiendo afectar a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las cuentas anuales.

114. No ha elaborado inventario de sus bienes muebles e inmuebles. Esta circunstancia impide, en principio, conocer aspectos tales como la ubicación de sus bienes y el estado de uso de los mismos. También pudiendo afectar a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las cuentas anuales. (§ 17)

---

**ALEGACIÓN N° 3**

Entendemos por lo expresado globalmente en la incidencia del Informe y al no utilizar el término de inventario físico que la misma se refiere a la inexistencia de una relación detallada de los bienes que componen el inmovilizado material e inmaterial de ISE Andalucía, cuestión con la que nos encontramos disconformes, dado que si se dispone de un inventario detallado de los bienes que componen el inmovilizado que incluye el coste de adquisición del elemento, su ubicación, el proveedor y los importes amortizados. Aun a pesar de que esta herramienta extracontable podría considerarse suficiente para el correcto control del escaso inmovilizado de ISE Andalucía, en la actualidad dicho control se lleva a cabo a través de un módulo incluido en la aplicación de gestión. Se adjunta en el Anexo 5 relación global de activo ISE a 31 de diciembre de 2007 (El detallado figura en cada una de las fichas de Navision), inventario detallado de los mismos y relación de informe que surge de la aplicación informática actual.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 18 y 115)**

18. \_\_\_\_\_

115. \_\_\_\_\_

---

**ALEGACIÓN N° 4****ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE**

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 109)**

109. Como se explica en el apartado III.3.1 Inmovilizaciones de este informe, ISE ha desembolsado en 2007 a varios proveedores, una

cantidad que se eleva a 5.766 m€, al objeto de dar cumplimiento a las sentencias dictadas contra la Consejería de Educación, por impagos provenientes de ejercicios anteriores, al entender que en su constitución se subrogaba en todas las obligaciones y derechos que se derivaron de los contratos suscritos con anterioridad por la propia Consejería. De esta cantidad, la parte correspondiente a los intereses, 2.631 m€, ha sido registrada como gastos extraordinarios del ejercicio 2007, sin que se haya efectuado en ejercicios anteriores provisión alguna por este concepto.

---

**ALEGACIÓN N° 5**

En efecto, y en virtud de distintas resoluciones, el Director General del Ente Público ha delegado, tanto en los Coordinadores -ahora denominados Gerentes Provinciales- como en los Directores de los centros docentes, la competencia para celebrar contratos de diversa índole y cuantía.

El fundamento jurídico directo de dichas delegaciones de competencias se encuentra en el propio art. 13 de los Estatutos, cuyo apartado j) reconoce la competencia del Director General para celebrar cuantos contratos fueran necesarios, siendo así que el apartado 2 del citado artículo atribuye al Director General la posibilidad de delegar esta competencia.

Esta delegación de competencia para contratar conlleva -tal y como autoriza el art. 4 RGLCAP- la aprobación del gasto.

Desde un primer momento se ha considerado la "aprobación" del gasto como un concepto diferente y previo a la "disposición" del gasto. Así, se ha considerado la aprobación del gasto como un acto interno por el cual se reserva el crédito necesario para contraer un gasto pero sin que exista aún vínculo alguno con tercero. En este sentido, se considera que las delegaciones de competencia en materia de contratación -entendiéndose delegada la aprobación del gasto- no vulneran el régimen dispuesto en el art. 13 de los Estatutos.

Aclarar que en el borrador de modificación de los Estatutos del Ente para su adaptación a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se considera esta competencia en cuestión como delegable.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 21 y 117)

21. En el ejercicio fiscalizado, figuraban con firma para la disposición de fondos, en diversas entidades financieras, empleados que no estaban facultados por ISE.

117. En el ejercicio fiscalizado, figuraban con firma para la disposición de fondos, en diversas entidades financieras, empleados que no estaban facultados por ISE. (§ 21)

---

#### ALEGACIÓN Nº 6

Por la información que hemos recibido sobre los empleados a los que alude el Informe, se trataría de siete administradores y un gestor. Aunque no se ha formalizado convenientemente la facultad de estas personas para disponer de fondos (habitualmente escritura pública de poderes) si se han producido las autorizaciones necesarias por ISE Andalucía (Ver Anexo 7) para que figuren como tales en las correspondientes cuentas corrientes.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 25)

25. En 2007, la empresa no tiene aprobada ninguna normativa interna que desarrolle el procedimiento de selección de su personal, para dar cumplimiento adecuado a los principios exigidos en sus estatutos.

---

#### ALEGACIÓN Nº 7

El hecho de que ISE Andalucía no cuente con "ninguna normativa interna que desarrolle el procedimiento de selección de su personal" no supone per se un detrimento

en el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad en estos procesos de selección. No obstante, y teniendo en cuenta la naturaleza de la materia que estamos analizando hay que matizar lo siguiente: el procedimiento de selección de personal puede ser objeto de negociación colectiva, con lo cual regular temprana y unilateralmente estos procedimientos internos, puede condicionar dicha negociación. En el momento del que se trata (2007), en el Ente Público se estaba en proceso de constitución de la representación de los trabajadores, y ante ello se opta por normar específicamente cada proceso selectivo a través de convocatorias ad hoc, donde se incluyen los mecanismos que garanticen el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Se acompaña copia de la convocatoria de selección de personal en el año 2006 (Anexo 8).

Actualmente se dispone de un borrador de norma interna que regula los procedimientos de selección de personal que se comenzará a debatir próximamente con la representación de los trabajadores de la empresa.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 27)

27. En el ejercicio auditado destaca la incorporación de tres trabajadores, sin convocatoria pública, que procedían del sector público y a los que se les realizó un contrato laboral indefinido. Todo ello, sin haber acreditado antes una relación funcional o laboral indefinida en una empresa pública o en la Administración y, en su caso, haber superado los correspondientes procesos de selección.

---

#### ALEGACIÓN Nº 8

El artículo 24.2 de los Estatutos de ISE establece que "la selección del personal al servicio del Ente Público se hará de acuerdo con sistemas basados en los principios de igualdad, mérito y capacidad. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que al Ente Público se pueda incorporar personal al servicio de las distintas administraciones

públicas o de sus entidades instrumentales". Siendo obvio que los principios que deben regir en los procesos de selección de personal son los establecidos en los Estatutos ISE Andalucía y como no, a partir de su aprobación en abril de 2007, los establecidos en el artículo 55 del EBEP, también lo es que los Estatutos de ISE no especifican la tipología de la relación que debe sustentar la prestación del servicio en las distintas administraciones públicas o de sus entidades instrumentales para poder incorporar ese personal a ISE Andalucía.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 28)

28. Dos de los trabajadores tenían experiencia previa en el sector público pero se limitaba, en un caso, a un contrato temporal de obra y servicios en una empresa pública y, en el otro, a un nombramiento como funcionario interino.

---

#### ALEGACIÓN N° 9

Hace mención expresa a que uno de los trabajadores que se incorpora a ISE Andalucía en la "modalidad" de aspirante que procede del sector público, sólo acredita un nombramiento de funcionario interino, (Anexo 9). Al respecto se alega que se cumplen los principios de igualdad, mérito y capacidad, ya que los procesos de selección de personal interino y por tanto su nombramiento como funcionario interino están sometidos a los artículos 27 y 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía. Expresamente el artículo 28 señala que los procedimientos de selección de personal interino se efectuarán con publicidad con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, estarán basados en criterios objetivos que garanticen la idoneidad para el desempeño de las funciones del puesto a proveer. En idéntico sentido desde la aprobación en abril de 2007 del EBEP se cumplen los principios rectores

que deben regir el acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio, establecidos en el artículo 55 del EBEP en relación con el artículo 10.2 regulador de los principios aplicables en la selección de los funcionarios interinos.

En cuanto a otra persona que trabaja en ISE, cuyo acceso lo fue en la "modalidad" de aspirante que procede del sector público, se señala que como experiencia previa se limitaba a un contrato temporal de obra y servicios en el sector público. Al respecto se alegan idénticos argumentos en cuanto a que el art. 24.2 de los Estatutos de ISE no especifica la tipología de la relación laboral que debe sustentar la prestación de servicios que será considerada experiencia previa en el sector público. No obstante el contrato de obras y servicios suscrito por la persona en cuestión con la Consejería de Salud (Anexo 10) hoy trabajadora de ISE Andalucía, lo fue en virtud de un proceso selectivo en el que concurrieron otros aspirantes, por lo que se respetan los principios que deben inspirar el proceso de selección de personal establecidos en los Estatutos de la empresa. Con anterioridad a ese contrato fue seleccionada conforme a la Orden de 20 de diciembre de 200, publicada en BOJA n° 8 de 20 de enero de 2001, siendo beneficiaria de una beca de Formación de Personal Técnico de apoyo a la investigación en la modalidad de personal estadístico, siendo destinada al Centro Andaluz de Prospectiva desde el 1 de noviembre de 2001 hasta el 30 de junio de 2003.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 29)

29. El otro trabajador, con una relación laboral con un ayuntamiento, fue seleccionado mediante una entrevista.

---

#### ALEGACIÓN N° 10

El trabajador a que se refiere accede a la empresa en la "modalidad" de aspirante que procede del sector público del artículo 24.2 de los Estatutos de ISE Andalucía

Acredita fehacientemente su condición de personal al servicio de las distintas Administraciones Públicas, en este caso la Administración Local, al presentar copia de su vida laboral y de su contrato como laboral fijo indefinido del Ayuntamiento de Vélez Rubio de Almería, habiendo superado las pruebas selectivas para cubrir una de las dos plazas de arquitecto técnico convocadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2005. Ambos documentos acreditan sobradamente su relación laboral con la Administración Local y el respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al puesto que ocupó en la Administración Local (Anexo 11).

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 35, 37 y 38)

35. La empresa realiza convenios de colaboración con ayuntamientos y asociaciones privadas, a través de los cuales presta indirectamente los servicios de transporte y comedor escolar y les retribuye mediante subvenciones.

37. Se trata de servicios que son competencia de la Administración educativa de la Junta de Andalucía, asumidos por ISE y que gestiona indirectamente a través de ayuntamientos y entidades privadas.

38. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP) faculta a las Administraciones y demás integrantes del sector público a gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que tengan un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por los particulares.

En la prestación de estos servicios, parece más adecuado que ISE se someta a la legislación de contratación del sector público, garantizando la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos que utilice y la igualdad entre todos aquellos que puedan estar interesados en realizar tales actividades.

---

#### ALEGACIÓN N° 11

El Ente Público comparte en lo fundamental estas consideraciones por lo que en los últimos ejercicios ha reducido considerablemente el número de estos convenios denegando la solicitud de conveniar tanto a Ayuntamientos como entidades sin ánimo de lucro que realizan la actividad de transporte o comedor por medio de una entidad mercantil interpuesta.

En sesión celebrada el 26/06/2009, la Presidenta del Ente informó al Consejo Rector en relación con este asunto en los siguientes términos (se transcribe literalmente extracto del acta):

*"Depurar el uso de la figura del convenio interadministrativo con Ayuntamientos y otras entidades, y someter a la ley de contratos las actuaciones cuyo objeto así lo requieren (contratos de transporte y comedor escolar)."*

*Las actuaciones que han dado históricamente lugar a la utilización de la figura del convenio o subvención, están siendo reconvertidas a actuaciones sujetas a la ley de contratos. Así, si el gasto en concepto de comedores y transporte escolar ha aumentado casi un 54% desde el año 2006 al 2008, el gasto en concepto de convenios en estos mismos conceptos ha disminuido cerca de un 15%". (Acta 2/2009, punto 2º, apartado 5, del Consejo Rector, de 26/06/09).*

La aplicación del criterio anterior se viene realizando de forma necesariamente gradual para no causar perjuicios en los servicios públicos complementarios a la Educación que son objeto de tales convenios. Asimismo y conforme al criterio anterior, es intención del Ente Público circunscribir estos convenios a aquellos supuestos en los que se dan las siguientes notas distintivas respecto de lo que sería una relación contractual:

a. Se limita a supuestos en los que concurren circunstancias especiales de desfavorecimiento que aconsejan esta fórmula respecto

de la contractual. Ello con fundamento en el artículo 2 del Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los centros públicos, así como en el art. 2 de la Orden de 25 de marzo de 1997, de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes, sobre organización y gestión del servicio de transporte escolar. Las normas citadas establecen el convenio de colaboración con entidades locales o sin ánimo de lucro como una de las formas para prestar estos servicios complementarios.

b. Desaparece la idea de ánimo de lucro en las entidades con las que se firma el convenio de colaboración, estando destinado el importe de la subvención a cubrir gastos.

c. Desaparece asimismo la figura de la entidad mercantil interpuesta entre el Ente Público que concede la subvención y la entidad beneficiaria. Quedan limitados estos convenios a los supuestos en los que el beneficiario (Ayuntamiento o entidad sin ánimo de lucro) presta la actividad subvencionada de forma directa con sus propios medios.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 40, 41 y 42)

40. En los dos expedientes de servicios que se adjudicaron por concurso, se concedió a todas las ofertas la misma puntuación, no cumpliendo con los pliegos de cláusulas administrativas que se aprobaron. Se trata de la contratación del *Servicio de transporte escolar de la provincia de Málaga*, con un presupuesto de adjudicación de 17.758m€ y del *Servicio de transporte escolar de la provincia de Almería* con un importe de adjudicación de 15.499m€. Ambos expedientes se dividieron y licitaron en 48 lotes.

41. Los criterios previstos en los pliegos de cláusulas para valorar las ofertas eran:

- A) Plantilla adscrita a la ejecución del contrato, de 0 a 20 puntos.
- B) Proposición económica, de 0 a 10 puntos.
- C) Calidad del servicio, de 0 a 70 puntos.

42. En la contratación del servicio de transporte de Málaga, las 47 empresas que presentaron sus ofertas recibieron la misma puntuación en todos los criterios previstos.

---

#### ALEGACIÓN N° 12

El expediente 85/ISE/2007/MAL se dividió en 48 lotes, a cuya licitación se presentaron diversas empresas resultando una sola empresa para cada lote, es decir, no había lugar a proceder a la ponderación de los criterios establecidos en los PCAP, ya que no era determinante la puntuación obtenida en la valoración de las ofertas presentadas por cada una de ellas ya que, el mero hecho de que las ofertas se ajustaran a lo licitado y se cumplieran con los requisitos previstos eran motivación suficiente para la adjudicación directa a cada empresa presentada a cada uno de los lotes.

En base a lo expuesto, es decir, un único licitador por lote, modelos y propuestas y una única empresa por lote cumpliendo con todos los requisitos del PCAP, la mesa de contratación de dicho expediente optó por otorgar las mismas puntuaciones a cada una de las empresas licitadoras en el concurso, tanto en el apartado A como en el C.

Con respecto al apartado B, todas las empresas fueron al precio tipo del lote, por lo que no se produjo bajada ninguna, siendo la puntuación de O puntos para todas las empresas.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 43)

43. En el otro expediente, sólo tres empresas presentaron ofertas con alguna baja respecto del importe de licitación, y a las tres se les concedió la máxima puntuación; sin valorar, de forma proporcional, la mejora presentada en cada caso. Así, se evaluó igual a la empresa que presentó una baja de 2,52€ que la que ofreció una disminución de 6.123,38€.

---

**ALEGACIÓN Nº 13**

En relación con el expediente 19/ISE/2007/ALM de un total de 48 lotes presentaron ofertas 38 licitadores, teniendo en cuenta que:

- Autocares Alonso Carboneras, S.L., se presentó:
  - En exclusividad al lote 23, obteniendo diez puntos.
  - Y al lote 24, junto con Autocares Plaza, y si bien hizo baja en la oferta económica se le excluyó por incumplimiento de cláusula 6.2 del pliego. Autocares Plaza fue al tipo. Todo esto viene reflejado en el acta 3' (Anexo 12) de la Mesa que obra en el expediente. Dicha adjudicación fue recurrida judicialmente por Autocares Alonso Carboneras, S.L., siendo desestimado el recurso por Sentencia favorable al Ente Público de 2 de marzo de 2009 del Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Almería.
- Finalmente en el lote 47 concurrieron Francisco Mañas que fue al tipo y Autocares los Gallardos que hizo baja y se le otorgaron 10 puntos.
- El resto de licitadores no realizaron baja económica y no se les puntuó.

Por lo expuesto, tanto en el supuesto del concurso de Málaga como en el de Almería, se dio la circunstancia de que concurrió un licitador a cada lote, desapareciendo por tanto la competitividad en la adjudicación de cada uno de los lotes, de forma que al realizar la adjudicación de cada uno de ellos se limita la mesa a supervisar que cumplen con los criterios básicos de las prescripciones técnicas. De forma que una mayor concreción de la puntuación no habría alterado el resultado de la adjudicación.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 44 y 45)**

44. El artículo 93 de la LCAP exige que la adjudicación del contrato, una vez acordada por el

órgano competente y cualquiera que sea el procedimiento, se notifique a todos los participantes, y se publique en el boletín oficial correspondiente, en el plazo máximo de cuarenta y ocho días. Todo ello, cuando el importe de adjudicación sea igual o superior a 60m€. No consta en todos los contratos analizados el cumplimiento de esta exigencia. Más concretamente, no se da publicidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a las siguientes adjudicaciones por lotes:

- El expediente de *Ejecución de obras de adecuación de instalaciones eléctricas en centros docentes de Málaga*, tiene tres contratos de cuantía superior a 300m€ cada uno.

- En el expediente de contratación del *Servicio de transporte escolar de la provincia de Málaga*, hay 42 contratos cuyos importes individuales superan los 60m€.

- La contratación del *Servicio de comedor escolar 2007/2009 en la provincia de Sevilla*, contiene tres contratos, de más de un millón de euros cada uno.

45. En otros expedientes transcurren entre 5 y 9 meses desde la adjudicación a la publicación del correspondiente anuncio. Así, se pueden citar los siguientes contratos, todos ellos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad:

- *Obras en el instituto del Pinillo en Torremolinos (Málaga)*, por importe de 3.451m€.

- *Obras en C2 circunvalación Torremolinos (Málaga)*, por importe de 3.515m€.

- Contrato de consultoría *Nuevo C3 en Alhaurín (Málaga)*, por 226m€.

- Contrato de consultoría *Nuevo C3 en Zona Puente de Córdoba de Lucena*, por 230m€. En este último, la notificación a todos los participantes se realizó 2 meses después de haber agotado el plazo de ejecución del contrato.

---

**ALEGACIÓN Nº 14**

En relación con este apartado comentar en primer lugar el sentido del art. 93 LCAP. Este artículo está dedicado a establecer mecanismos que garanticen que la decisión de adjudicación sea conocida por todos los interesados y tenga la publicidad necesaria para que se pueda reaccionar ante ella y evitar indefensiones.

No obstante, se analizan las garantías adoptadas para que cualquier interesado pueda reaccionar tanto en los procedimientos abiertos como en los negociados sin publicidad, a saber:

- Todas las adjudicaciones de los expedientes, tengan necesidad de publicidad o no; han sido publicadas en la Web de la empresa.
- Igualmente, todas las adjudicaciones han sido notificadas a los licitadores hayan sido adjudicatarios o no.

En este estado de cosas puede decirse que se ha generado una situación que no genera indefensión alguna a los posibles interesados, superando el ámbito de la publicidad legal con la publicación en una Web abierta.

A pesar de no haberse publicado de acuerdo con el art. 93.2 LCAP, se considera que este defecto no afecta a la validez de las adjudicaciones por cuanto la finalidad del trámite de notificación y publicidad se ha conseguido, por lo que de acuerdo con jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo (véase a ejemplo STS 5 de marzo de 1983), una consecuencia anulativa por incumplimiento de una formalidad debe evitarse cuando aparece acreditado en el expediente que la específica finalidad que se persigue con esa prescripción ha sido satisfecha.

No obstante, aclarar que en la actualidad se realizan todas las publicaciones y notificaciones necesarias en los plazos establecidos legalmente.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 47)**

47. En el expediente de *Transporte escolar de discapacitados en la provincia de Málaga*, que incluye 6 contratos, se constituyó la fianza por uno de los contratistas 6 días antes de la resolución de adjudicación y de su propia notificación. Por el contrario, otro de los contratistas formalizó su fianza 21 días después de la firma de su contrato.

---

**ALEGACIÓN Nº 15**

Con fecha 07/08/2007 se dictó por el Coordinador Provincial del Ente Público Andalucía de Infraestructuras y Servicios Educativos Resolución de Adjudicación del servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos de la provincia de Málaga dependientes de la Consejería de Educación, resultando, entre otros, los siguientes adjudicatarios para los siguientes lotes:

- Lote Nº 2: "CRUZ ROJA ESPAÑOLA" y Lote Nº 3: "FAMF COCEMFE MÁLAGA".

Con fecha 08/08/2007 se notifica mediante fax enviado a las respectivas adjudicatarias la adjudicación definitiva de los mencionados lotes, así como los trámites a realizar con carácter previo a la formalización del contrato, entre los cuales se indicaba la obligación de constitución de la garantía definitiva, otorgándose un plazo de quince días naturales para la cumplimentación del mencionado trámite, si bien con relación a los lotes mencionados se observa lo siguiente:

- Lote Nº 2: la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA presenta con fecha 17/08/2007 la documentación requerida, entre la que no se encontraba la constitución de la garantía definitiva por importe de 1.200,00 €, siendo entregada en mano el día 17/09/2007, fecha posterior a la de formalización del contrato en documento administrativo.

- Lote N° 3: con fecha 21/08/2007, la entidad FAMF COCEMFE MÁLAGA presenta la documentación requerida, entre la que se encuentra la constitución de la garantía definitiva con fecha de 01/08/2007, fecha anterior a la de la resolución de adjudicación.

Estas incidencias en la tramitación del procedimiento fueron observadas por esta Gerencia Provincial apreciando que las garantías definitivas estaban constituidas fuera de los plazos establecidos para ello, si bien fueron admitidas en base a los siguientes motivos y razonamientos:

1. El art. 41.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, establece "la obligación del adjudicatario de acreditar en el plazo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva". Este órgano de contratación, interpretando literalmente el precepto, entendió la necesidad de que el adjudicatario debía "probar la certeza" de la existencia y vigencia del aval en el referido plazo, entendido este como un "periodo de espera", con independencia del momento en que fuera constituida, pues el adjudicatario del lote n° 3 en este caso concreto tuvo conocimiento mediante notificación de 1 de agosto de que en la propuesta de adjudicación su oferta había sido considerada como la mejor de las presentadas a la licitación del lote referido y, aunque no se le requirió a la constitución de la garantía definitiva, procedió a su constitución.

2. Este mismo artículo 41.1 del TRLCAP, dispone que "De no cumplirse este requisito (la acreditación en el plazo de 15 días de la constitución de la garantía) por causas imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato", precepto que hay que poner en relación con el artículo 111.d del mismo texto legal que establece: "Son causas de resolución del contrato: d) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o las

especiales o complementarias de aquellas en plazo en los casos previstos en la ley", así como con el art. 112.8 que menciona a "la falta de prestación de garantías complementarias, la resolución afectará a la totalidad del contrato".

Según establece la doctrina, son distintos los efectos que se derivarían de la no constitución de la garantía definitiva y su no constitución en plazo, estimándose que la falta de constitución de la misma originará siempre la resolución del contrato, en tanto que la no constitución en plazo constituye una causa de resolución potestativa para la Administración en función de las concretas circunstancias que concurran.

En este supuesto específico de que se trata, la proximidad en la fecha de inicio del curso escolar requería cumplimentar la fase de formalización de los contratos con los distintos adjudicatarios, a fin de que pudieran tramitar los permisos correspondientes y poder comenzar su ejecución; por error la adjudicataria del lote n° 3, no había constituido la garantía definitiva en el momento de formalización del contrato si bien la constituyó en fecha posterior, mientras que para el lote n° 2 se habla constituido antes de la fecha legalmente prevista.

La pronta subsanación del trámite por el adjudicatario en el lote N° 3, que salvaguardaba así los intereses públicos previstos en la garantía cumpliéndose con la específica finalidad perseguida en la norma, unido al hecho de que la resolución de los contratos hubiera dejado desiertos los lotes respectivos al no haberse presentado para ninguno de ellos otro licitador, y el propósito de evitar la lesión que se hubiere podido irrogar a los intereses públicos implicados fueron considerados motivos suficientes para no optar por la resolución del contrato.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 48)

48. En el expediente *Servicio de comedor escolar en la provincia de Sevilla 2007/2009*, por importe de

6.396m€, las fianzas correspondientes a los tres contratos, se constituyeron entre 38 y 78 días después de la firma de los mismos.

---

#### ALEGACIÓN Nº 16

El expediente que nos ocupa, "Contratación del servicio de comedor escolar en los centros docentes públicos de la provincia de Sevilla dependientes de la Consejería de Educación (455/ISE/2007/SEV)", iniciado el 9 de agosto de 2009, se tramitó mediante procedimiento negociado sin publicidad según lo establecido en el Art.210 del TRLCAP, en su apartado a), el cual reconoce la posibilidad de acudir a este procedimiento cuando el contrato no llegara a adjudicarse en un procedimiento abierto o restringido por falta de licitadores o porque los presentados no hayan sido admitidos a licitación, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones originales del contrato.

Este antecedente se encuentra en el expediente 39/ISE/2009/SEV, publicado en BOJA el 24 de mayo de 2007, el cual quedó parcialmente desierto, en los mismos lotes e importes que se tramitaron mediante el negociado que nos ocupa.

Dado lo inaplazable del comienzo del curso y por ende de la prestación del servicio de comedor, y que la declaración de desierto se nos presenta como un acontecimiento impredecible, se acordó la realización del mismo según lo previsto en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que contempla la posibilidad de que puedan ser objeto de tramitación urgente, previa declaración por el órgano de contratación, aquellos expedientes de contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

En este sentido, hemos de mencionar que los comedores que son objeto del contrato se fundan en necesidades nuevas, implan-

tadas en el curso 2007/2008 y que por tanto han carecido del servicio el año anterior lo que imposibilitaba cualquier clase de prórroga hasta la resolución del oportuno procedimiento. Así pues, con una resolución de inicio de 9 de agosto, se pone en marcha la licitación, en la que se hace constar una propuesta de resolución de fecha 28 de agosto que designa en una primera instancia a los proveedores propuestos con sus respectivos lotes.

Dicha propuesta antecede a la solicitud de aportación de documentación (estar al corriente de obligaciones tributarias) de fecha 4 de septiembre de 2007, que es notificada a cada una de las empresas propuestas. Es decir en este momento del expediente los plazos se venían cumpliendo de una forma correcta. Antes del inicio del curso y de la prestación efectiva del servicio las empresas propuestas, a expensas de aportar documentación y por supuesto la garantía definitiva, tenían conocimiento de los lotes que se les podían adjudicar caso de completar la documentación.

Para la aportación de la documentación solicitada se les daba a las empresas un plazo de 10 días, que solo una de ellas cumple, sobrepasando las dos restantes con creces el citado plazo, sin que desde la Gerencia se prestara la oportuna diligencia en el requerimiento a las empresas, primando la necesaria prestación del servicio del comedor escolar, puntal básico en el sistema de conciliación de la vida familiar puesto en marcha por el Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 51)

51. En los contratos de obras y de consultoría, destacan algunos adjudicatarios que acumulan hasta el 23% (Constructora Pedresur, SL, en Sevilla) y el 34% (Hesar Ingeniería y Desarrollo, SL, en Almería), respectivamente, del volumen total de contratos en su provincia.

**ALEGACIÓN Nº 17**

Independientemente de que el hecho puesto de manifiesto en el presente apartado del informe no constituye un incumplimiento de la legalidad, ya que no se produce fraccionamiento del gasto para eludir los requisitos de publicidad, pues se trata de objetos de contratación independientes absolutamente (actuaciones distintas, en Centros Escolares distintos), hay que matizar lo siguiente:

El total de contratos de la provincia de Sevilla en el año 2007 asciende a 60.938.065,24.- €, de ese importe 3.991.156,28.- fueron contratos menores, y de ese importe 651.159,83.- fueron contratos con la empresa CONSTRUCTORA PEDRESUR S.L.; lo cual representa un 16,31% de los contratos menores y un 1,06% del total. Los contratos de obras menores de la provincia de Sevilla ascienden a 2.769.458,91.- y la contratación con Pedresur supone un 23% respecto a los contratos menores de obras.

El total de contratos de la provincia de Almería en el año 2007 asciende a 38.453.329,23.- €, de ese importe 6.197.914,48.- fueron contratos menores, y de ese importe 62.832,68.- fueron contratos con la empresa HESAR INGENIERIA Y DESARROLLO S.L.; lo cual representa un 1,01% de los contratos menores y un 0,16% del total. Los contratos de consultoría menores de la provincia de Almería ascienden a 185.424,74.- y la contratación con Hesar supone un 34% respecto a los contratos menores de consultoría.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 52 y 53)**

52. En el listado de contratos entregado por ISE, constan contratos de suministros, consultoría y servicios cuyos importes superan el límite establecido por la LCAP (12m€) para utilizar este procedimiento de adjudicación. Según el siguiente detalle.

Tipo	Nº contratos
Suministros	2
Consultoría	6
Servicios	146
<b>TOTAL</b>	<b>154</b>

Cuadro nº 5

53. Para comprobar la justificación del procedimiento utilizado, se solicitaron 6 expedientes, entre ellos los siguientes de servicios.

Denominación	Provincia	Importe
Actividades Extraescolares PAC	Almería	864.888,80
Actividades Extraescolares PAC	Almería	553.616,86
Actividades Extraescolares	Jaén	195.723,55
Actividades Extraescolares CEIP Lucen Rivas	Granada	59.904,00

Cuadro nº 6

**ALEGACIÓN Nº 18**

Respecto a los dos contratos menores de suministros a los que se hace referencia en el punto 52 del informe, hay que indicar que se trata de contratos de obra, tipificados por error como de suministro en la base de datos. Y respecto a los seis contratos de consultoría, en el caso de cinco de ellos también se trata de contratos menores de obra y en el del adjudicatario Pedro Vidal Muñoz, se trata de varios contratos menores, en varios centros (como se desprende del propio enunciado: "*Dirección técnica para adecuación eléctrica de 16 centros TIC 2007*")

Respecto a los contratos menores de Servicios, tal como indica el propio informe se trata de contratos de Actividades Extraescolares agrupados por provincia y adjudicatario, y no se produce fraccionamiento del gasto ya que es práctica en la gestión implementada por el Ente de formalizar un contrato por cada Centro Escolar, motivado por la necesaria autonomía de gestión de los centros educativos.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 63)**

63. \_\_\_\_\_

---

**ALEGACIÓN N° 19**

Según el documento Informe de Seguimiento de los presupuestos de explotación, capital y del PAIF, correspondiente al ejercicio 2007, y en lo que se refiere a la ejecución de los planes de inversión de infraestructuras educativas, el nivel de ejecución del programa 1 respecto a lo presupuestado fue del 107,32%, la diferencia no parece muy significativa y del programa 2 el nivel de ejecución fue del 111,01% tampoco fue muy significativa la diferencia.

**ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE**

Adjuntamos como Anexo 13 copia del Informe de Seguimientos del PAIF 2007 complementarios.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 65)**

65. La entidad no tiene aprobado el Reglamento de Régimen Interior que se establece en sus estatutos. Cabe resaltar que el mencionado reglamento es relevante para ISE, toda vez que éste debe regular y desarrollar aspectos tan significativos como, por ejemplo, su estructura administrativa o el régimen de funcionamiento del consejo rector, órgano superior del ente.

---

**ALEGACIÓN N° 20**

Si bien es cierto, como se señala en el informe provisional, que la entidad no tiene aprobado el Reglamento de Régimen Interior, también lo es que las competencias del Ente Público en esta materia se limitan a la propuesta de Reglamento Interior por parte del Consejo Rector. Sin embargo, y a diferencia de lo que ocurre en otras entidades públicas, la aprobación del Reglamento Interior no corresponde al Ente Público sino a la Consejería de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.b) de los propios Estatutos.

En este sentido en el borrador de modificación de los Estatutos del Ente para su

adaptación a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se prevé que sea el propio Consejo Rector el que apruebe el Reglamento.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 66)**

66. Según los estatutos de ISE, el consejo asesor es el órgano de consulta y asesoramiento del consejo rector, y se debería reunir como mínimo dos veces al año. En 2007 este órgano colegiado no ha celebrado ninguna sesión. Desde la constitución de la entidad tan sólo se ha reunido en dos ocasiones, una vez en 2006 y otra en 2008.

---

**ALEGACIÓN N° 21**

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.2 de los Estatutos, el Consejo Asesor se reunirá como mínimo dos veces al año, cosa que no ha sido así. Cabe matizar, no obstante, que como órgano de consulta y asesoramiento, dicha falta de convocatorias no ha afectado al normal desenvolvimiento de las funciones del Ente ni tampoco a la validez jurídica de sus actuaciones.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 68)**

68. \_\_\_\_\_

---

**ALEGACIÓN N° 22****ALEGACIÓN ADMITIDA**

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 69)**

69. El consejo rector es «el órgano superior del Ente» y ostenta la alta dirección, gobierna la entidad y establece las directrices de actuación de la misma. Según sus estatutos deberá reunirse, en sesión ordinaria, al menos, una vez cada tres meses, sin embargo no cumple con el régimen de sesiones previsto.

**ALEGACIÓN Nº 23**

Si bien es cierto que no se ha cumplido el número mínimo de convocatorias anuales, cabe indicar, lo mismo que se ha hecho anteriormente respecto del Consejo Asesor, que esta circunstancia en modo alguno a afectado a la validez jurídica de sus actuaciones, no habiendo sido necesaria su reunión con mayor frecuencia debido a la amplia delegación de competencias efectuada por el propio Consejo Rector en el Director General: aprobar actuaciones no singularizadas en el PAIF; aprobar disposiciones de gasto de cuantía superior a tres millones de euros, entre otras. (Acta 1/2005, punto 5, de 20/10/2005, del Consejo Rector).

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 77 y 130)**

77. \_\_\_\_\_

130. \_\_\_\_\_

**ALEGACIÓN Nº 24****ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE****CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 78, 79 y 130)**

78. \_\_\_\_\_

79. \_\_\_\_\_

130. \_\_\_\_\_

**ALEGACIÓN Nº 25****ALEGACIÓN ADMITIDA  
PARCIALMENTE****CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 83, 84, 85 y 86)**

83. Las adquisiciones de bienes realizadas por ISE con la finalidad de dotar de mobiliario y demás enseres a los centros educativos de nues-

tra Comunidad Autónoma, se almacenan en unas instalaciones que la entidad posee en Andujar. Estas compras no forman parte del inmovilizado de la empresa, dado que se consideran propiedad de la Consejería de Educación desde el mismo momento en que tienen su entrada en el almacén general, con independencia del tiempo que transcurra hasta su efectiva distribución a los centros escolares.

84. No obstante lo anterior, para aquellos artículos cuya demanda es superior a la media, ISE mantiene unos depósitos para imprevistos, cuyos elementos no se encuentran adscritos a ningún centro en concreto y que no son registrados en su contabilidad.

85. Siguiendo el mismo criterio mencionado para las inversiones en equipamientos y obras (epígrafe III.3.1 Inmovilizaciones), la entidad debería registrar las adquisiciones de los elementos que integran sus depósitos en cuentas de pasivo circulante, sin que los mismos formen parte de las inmovilizaciones, ni de las existencias de la entidad.

86. A 31 de diciembre de 2007, este depósito para imprevistos, estaba constituido por productos de 48 códigos diferentes, con un valor total que se eleva a 1.491m€.

**ALEGACIÓN Nº 26**

Tal como se indica en el punto 83 del Informe, el tratamiento contable utilizado por ISE Andalucía en el ejercicio 2007 para las adquisiciones de equipamiento escolar es uniforme independientemente del tiempo que transcurre desde la adquisición hasta la puesta a disposición del centro escolar. Asimismo en el apartado 4 a) de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2007 (Se adjunta copia de la página 14 en el Anexo 17) los elementos del inmovilizado material adquiridos para uso escolar son transferidos a la Consejería de Educación, de acuerdo con lo indicado en el apartado 1 de la memoria en cuanto a la titularidad de los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ISE Andalucía una vez afectados a un servicio público.

Todas las adquisiciones se registran contablemente, desconocemos a que obedece la afirmación de que los denominados depósitos para imprevistos no son registrados contablemente.

En el punto 85 se afirma que ISE debería registrar las adquisiciones de los elementos que integran estos depósitos, en cuentas de pasivo circulante. Al respecto ya se contestó en la alegación sobre los criterios de registro del inmovilizado.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 105, 106 y 133)

**105.** Del trabajo de auditoría realizado en esta área se concluye que:

- El total de ingresos por servicios que consta en los certificados de los directores de los centros escolares es una cantidad neta, es decir, ya deducidas las bonificaciones realizadas a las familias. No se ha dispuesto de la documentación necesaria que permita comprobar que tales deducciones, se han realizado de conformidad con la legislación aplicable.

- En general, no concuerdan el número de alumnos y los importes totales de recibos emitidos, por tipo de servicio, recogidos en el programa Séneca con el número de alumnos y los ingresos por servicios que se reflejan en los certificados de los directores de centros.

- No coinciden los ingresos realizados por los distintos centros escolares con el total devengado en cada ejercicio. Así, se han detectado ingresos que no corresponden al ejercicio económico fiscalizado.

- No se dispone de un control que gestione los impagos que se producen en los diversos servicios prestados.

**106.** Por todo ello, no se dispone de evidencia suficiente que permita acreditar que los importes registrados por este concepto son correctos en su integridad.

En este sentido, la empresa debe establecer los controles internos necesarios que puedan garantizar que la totalidad de los ingresos registrados se corresponda con los devengos por precios públicos de los diferentes servicios, deducidas las correspondientes bonificaciones.

**133.** La empresa ha contabilizado 52.632m€ en concepto de gastos por los servicios de comedor prestados en los centros escolares de la Comunidad Autónoma.

En el análisis de los gastos correspondientes a los servicios complementarios, se observa que, en la facturas de los servicios de comedores no coinciden en un porcentaje del 38%, pues el número de alumnos que constan en las facturas de los proveedores es mayor que el número de alumnos que figuran en los certificados de los directores de los centros escolares.

No se tiene certidumbre del importe que figura en la contabilidad en concepto de gastos por servicios de comedor. (§ 107-108)

*Se recomienda que ISE establezca los controles internos necesarios, que garanticen que la totalidad de los gastos contabilizados coincidan con los servicios de comedor realmente efectuados.*

---

#### ALEGACIÓN Nº 27

**Independientemente de las mejoras tanto en los procedimientos de control interno como en los procesos de información que puedan implementarse en el área de ingresos provenientes de las familias, con el objetivo de asegurar de que las aportaciones de éstas como copago de los servicios que reciben sean convenientemente cobrados por ISE Andalucía en su integridad, la Entidad ha aplicado para el registro contable de los ingresos del ejercicio el principio contable de prudencia que figura en el Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público: " Únicamente se contabilizarán los beneficios realizados a la fecha de cierre del ejercicio...el principio de prudencia tendrá carácter preferencial sobre los demás principios."**

Siguiendo tal principio se han registrado contablemente todos los ingresos cobrados en el ejercicio, efectuándose una estimación de los ingresos por servicios complementarios devengados en el ejercicio y no cobrados hasta el siguiente, ascendiendo tal estimación a final de ejercicio a un importe de 1.628 M euros (Ver Anexo 1 con las instrucciones de cierre del 2007 y Anexo 2 con el balance de sumas y saldos donde aparece el saldo de la cuenta cliente por servicios complementarios).

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 108 y 134)

**108.** Analizadas las muestras de gastos correspondientes a los servicios complementarios, se observa que, en la facturas de los servicios de comedores, no coinciden en un porcentaje del 38%, siendo el número de alumnos que constan en las facturas de los proveedores mayor que los que figuran en los certificados de los directores de los centros escolares. Por tanto, no se tiene certidumbre de la cantidad que aparece en el cuadro nº 16, correspondiente al servicio de comedor.

**134.** De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la sociedad, correspondientes al ejercicio 2007, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de la limitación descrita en los puntos 12 y 13 y por las salvedades descritas en los puntos 78, 106 y 108. Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 38 y 55.

---

#### ALEGACIÓN Nº 28

Como parte de nuestro proceso de conformidad de facturas de gastos por servicios complementarios en nuestras Gerencias Provinciales se coteja los datos que en cuanto a usos en este caso de comedor se incluyen en las facturas con los certificados emitidos por el Director de cada centro es-

colar con el número de estos, no procediéndose a conformar y por tanto registrar y pagar las facturas hasta que los datos sean coincidentes o se hayan obtenido las explicaciones oportunas sobre las diferencias y se haya comprobado la razonabilidad de las mismas. No tenemos datos de los casos en los que han existido diferencias, y por tanto no se han podido aportar las explicaciones oportunas sobre los motivos que las han ocasionado.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 109)

**109.** Como se explica en el apartado III.3.1 Inmovilizaciones de este informe, ISE ha desembolsado en 2007 a varios proveedores, una cantidad que se eleva a 5.766 m€, al objeto de dar cumplimiento a las sentencias dictadas contra la Consejería de Educación, por impagos provenientes de ejercicios anteriores, al entender que en su constitución se subrogaba en todas las obligaciones y derechos que se derivaron de los contratos suscritos con anterioridad por la propia Consejería. De esta cantidad, la parte correspondiente a los intereses, 2.631 m€, ha sido registrada como gastos extraordinarios del ejercicio 2007, sin que se haya efectuado en ejercicios anteriores provisión alguna por este concepto.

---

#### ALEGACIÓN Nº 29

Debido a la dificultad de prever el importe de las sentencias que se van a pagar en el ejercicio debido a que recibimos tal información en el momento de tener que hacer efectivo su pago, no se ha podido provisionar el importe de las sentencias que constituyeron los gastos extraordinarios de 2007.